

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-7410** Decreto 66/2018, de 2 de agosto, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster. Pág. 21489
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-7401** Orden MED/30/2018, de 20 de julio, por la que se regulan los requisitos de la Autorización y el Registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos, y exigencias de funcionamiento para la protección de los animales en el transporte. Pág. 21492
- CVE-2018-7402** Orden MED/31/2018, de 20 de julio, por la que se modifica la Orden MED/51/2016, de 31 de octubre, por la que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con licencia de pesca marítima de recreo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21511
- CVE-2018-7403** Orden MED/32/2018, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden MED/26/2018, de 11 de junio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018-2019. Pág. 21512
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2018-7421** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 21513

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-7423** Resolución 3838 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2018/7080A. Pág. 21514

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-7434** Orden PRE/45/2018, de 1 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2320, Secretario/a Consejero de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 21515
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-7420** Resolución de 1 de agosto de 2018 (R.R. 652/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 2 A3 2018-2019. Pág. 21519
- CVE-2018-7422** Resolución de 1 de agosto de 2018 (R.R. 651/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 2 PO 2018-2019. Pág. 21534
- CVE-2018-7425** Resolución de 1 de agosto de 2018 (R.R. 650/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 4 AS 2018-2019. Pág. 21549

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-7415** Resolución de la Alcaldía de 1 de agosto de 2018, de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria efectuada con destino a cubrir una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 18 de mayo de 2018. Expediente RHU/108/2018. Pág. 21569
- CVE-2018-7416** Resolución de la Alcaldía de 1 de agosto de 2018, de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria efectuada con destino a cubrir once plazas de Bombero Conductor, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 18 de mayo de 2018 (corrección de error de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 8 de junio de 2018). Expediente RHU/107/2018. Pág. 21571
- CVE-2018-7417** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 30 de julio, de Bases y convocatoria para la cobertura en régimen de comisión de servicio de una plaza de Técnico de Administración Especial del Servicio de Rentas. Expediente RHU/157/2018. Pág. 21578
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2018-7414** Oferta de empleo público del año 2018. Pág. 21579

### 2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-7398** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre. Pág. 21580
- CVE-2018-7442** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Consejera de Sanidad, de 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 25 de junio. Pág. 21581

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2018-7464** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de obras para soterramiento de la L.A.T. 55 kV. Puente San Miguel-Las Fraguas. Pág. 21582
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2018-7428** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 11/2205/2018. Pág. 21584
- CVE-2018-7429** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de ludotecas para el curso 2018/2019. Expediente 11/181/2018. Pág. 21587

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2018-7450** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018. Pág. 21590

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

**CVE-2018-7437 Ayuntamiento de Ribamontán al Mar** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 21591

**CVE-2018-7458 Ayuntamiento de Suances** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 21592

**CVE-2018-7426 Ayuntamiento de Valdágila** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 8/2018 (2018008CE-SC) de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Pág. 21593

**CVE-2018-7409 Junta Vecinal de Ambrosero** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 21594

**CVE-2018-7411** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 21595

**CVE-2018-7431 Junta Vecinal de Igollo** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución. Pág. 21596

**CVE-2018-7408 Junta Vecinal de Lamadrid** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 21597

**CVE-2018-7412 Junta Vecinal de Las Presillas** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017 por transferencia entre aplicaciones de gastos. Pág. 21598

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2018-7413 Ayuntamiento de Astillero** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21599

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2018-7441 Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio** Orden INN/27/2018, de 3 de agosto, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2018. Pág. 21600

**CVE-2018-7449** Extracto de la Orden INN/27/2018, de 3 de agosto, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2018. Pág. 21611

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

**CVE-2018-7457 Ayuntamiento de Astillero** Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de la Residencia San José, en la parcela DT-3 del Parque Empresarial de Morero. Expediente 860/2018. Pág. 21614

#### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**CVE-2018-7368 Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social** Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Construcción Nueva SET Puerto 55/12 kV. Líneas Subterráneas AT 55 kV. Sub. Cacicedo-Sub. Puerto y Sub. Nueva Montaña-Sub. Puerto, en los términos municipales de Santander y Camargo. Pág. 21615

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## 7.5.VARIOS

	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b>	
<b>CVE-2018-7399</b>	Modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos.	Pág. 21632
<b>CVE-2018-7400</b>	Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes seleccionados para formar parte del Censo de Pescadores de Percebe de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 21633
<b>CVE-2018-7404</b>	Información pública del expediente de ampliación del Coto Privado de Caza C-002-CP, en el término municipal de Valderredible.	Pág. 21636
<b>CVE-2018-7445</b>	Información pública del proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Marismas de Astillero, término municipal de Astillero.	Pág. 21637
	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b>	
<b>CVE-2018-7424</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado. Expediente SEC/74/2016.	Pág. 21638
	<b>Ayuntamiento de Liendo</b>	
<b>CVE-2018-7407</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Cesión y Uso de Locales Municipales. Expediente 132/2018.	Pág. 21639
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2018-7466</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en guardería y enseñanza de educación infantil - sin cocina (epígrafe 931.1), en Manzana 7, de la Zona Oeste del Parque Científico Tecnológico. Expediente 75783/17.	Pág. 21640

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-7410** *Decreto 66/2018, de 2 de agosto, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos por el Estado y Atribución a Órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a propuesta de la universidad.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En este contexto normativo, habiéndose dictado Resolución de Verificación por el Consejo de Universidades en la que se verifica positivamente la propuesta de los títulos de Grado y Máster que se autorizan en el presente decreto y constandingo, asimismo, en el expediente consta informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EDU/48/2008, de 10 de junio, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de grado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de agosto de 2018,

#### DISPONGO

Primero. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster que se relacionan en el anexo.

Segundo. Calendario de implantación.

La implantación del Plan de Estudios conducente a la obtención de los títulos oficiales que se autorizan en este Decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en los correspondientes planes de estudios.

Tercero. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que este eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto. Publicación del Plan de Estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el rector de la Universidad, ordenará publicar el Plan de Estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de seis o cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

Sexto. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este Decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Séptimo. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2018.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

CVE-2018-7410

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

ANEXO

Enseñanzas oficiales de Grado:

- Graduado o graduada en Primaria por la Universidad Europea del Atlántico.

Enseñanzas oficiales de Máster:

- Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Europea del Atlántico.

[2018/7410](#)

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-7401** *Orden MED/30/2018, de 20 de julio, por la que se regulan los requisitos de la Autorización y el Registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos, y exigencias de funcionamiento para la protección de los animales en el transporte.*

La Orden GAN/40/2007, de 28 de junio, por la que se regula el registro de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos, establece y regula en Cantabria el registro y autorización de funcionamiento de los transportistas y vehículos destinados al transporte de animales vivos por carretera, incorporando aspectos regulados por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y del Reglamento 1/2005/CE, relativo a la protección de los animales durante el transporte y operaciones conexas.

El Reglamento 1/2005/CE, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, establece que será de aplicación al transporte de animales vertebrados vivos dentro de la Comunidad, y que no será de aplicación al transporte de animales que no se efectúe en relación con una actividad económica, y especifica que sólo se aplicarán las condiciones generales del artículo 3 y podrán ser sometidos a inspección según el artículo 27 a los siguientes movimientos:

- Al transporte de animales realizado por ganaderos en medios de transporte que les permanezca estacional de determinados tipos de animales;

- Al transporte que realicen los ganaderos de sus propios animales, por sus propios medios de transporte, a una distancia de su explotación inferior a 50 Km.

Asimismo, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, establece en su artículo 47 que los medios de transporte de animales, salvo de animales domésticos, deberán estar autorizados, al igual que la empresa propietaria, por la comunidad autónoma en que radiquen, cumplir las condiciones higiénico-sanitarias y de protección animal que se establezcan reglamentariamente, así como llevar los rótulos indicativos que proceda en cada circunstancia.

Con posterioridad han sido publicadas la Ley 32/2007, de siete de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, y el Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre Normas de Sanidad y Protección Animal Durante el Transporte.

El Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre Normas de Sanidad y Protección Animal Durante el Transporte, establece que el transportista de colmenas deberá asegurar que estas se transporten de forma segura para los animales y las personas, y en cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, el certificado o talón de desinfección del contenedor o medio de transporte no será obligatorio en el caso de medios de transporte de abejas de la miel y abejorros.

El Decreto 87/2007, de 19 de julio, de Ordenación de las Explotaciones Apícolas en Cantabria, en su artículo 14.6, establece que durante el transporte, las colmenas deberán ir con la piquera cerrada o en caso contrario, deberán ir cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de las abejas, y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

También está previsto en el artículo 18.4 del Reglamento 1/2005/CE y en el Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte, la expedición por la autoridad competente, de autorizaciones excepcionales para medios de transporte que no cumplan las disposiciones del capítulo VI del anexo I del Reglamento 1/2005/CE, en viajes de una duración de hasta 12 horas para la llegada al lugar de destino incluyendo la carga y la descarga.



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

A efectos de claridad y transparencia jurídica del trámite de registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de facilitar la ejecución y control en el nuevo marco normativo, se hace necesaria la publicación de una nueva Orden que integre los nuevos aspectos y modificaciones regulados con posterioridad a la Orden GAN/40/2007, de 28 de junio, por la que se regula en Cantabria el registro de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos.

Por todo lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.9 del Estatuto de Autonomía de Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de noviembre, y con el Real decreto 3114/1982, de 24 de julio sobre transferencias en materia de Ganadería y Agricultura,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer y regular en la Comunidad Autónoma de Cantabria la autorización y el Registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1/2005/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, así como las incluidas en el Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal en el transporte, y así se entenderá por:

a) Transportistas de Categoría A- En caso de Transportes de animales vertebrados en el marco de una actividad económica conforme al Rgto. 1/2005/CE, Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y RD 542/2016.

b) Transportistas de Categoría B- En caso de Transportes de animales en el marco de la ley 8/2003 de sanidad animal.

c) Organizador:

1. Un transportista que subcontrate una parte del viaje a, por lo menos, otro transportista o bien,

2. Una persona física o jurídica que contrate para la realización de un viaje a más de un transportista o bien,

3. La persona que firma la sección primera del cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

d) Cuaderno de a bordo u hoja de ruta: el documento al que se refiere el artículo 5.4 y el anexo II del Reglamento (CE) 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, y que debe acompañar en todos los viajes largos, tanto los que se efectúen entre Estados miembros, como los que tengan origen o destino en terceros países y que transporten équidos -que no sean équidos registrados- o animales de las especies bovina, ovina, caprina o porcina.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Orden será de aplicación:

a) A los transportistas de animales vivos, que intervengan en el transporte de animales en relación con una actividad económica, sean personas físicas o jurídicas, y que acceden a la actividad de transporte de animales, en el ámbito territorial de Cantabria, en base al Reglamento 1/2005/CE.

CVE-2018-7401

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

b) A los transportistas de animales vivos, sean personas físicas o jurídicas, que inter vengan en el transporte de animales, y que acceden a la actividad en el ámbito territorial de Cantabria, en base a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

c) A los contenedores y medios de transporte de animales vivos, cuyos titulares acce- den a la actividad de transporte en el ámbito territorial de Cantabria.

2. Esta Orden no será de aplicación:

a) A los transportistas, contenedores y medios de transporte de animales domésticos, según se definen en el artículo 3.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, siem- pre que el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica.

b) Los transportistas, medios de transporte y contenedores de animales invertebrados, excepto las abejas de la miel (*Apis mellifera*), abejorros (*Bompus spp.*) y los invertebrados que sean animales de la acuicultura.

## CAPÍTULO II

### Autorización, renovación, modificación, cambio de titularidad y Registro

Artículo 4.- Registro General de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos.

a) Se crea adscrito a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural el Registro gene- ral de transportistas, contenedores, y medios de transporte de animales vivos.

b) Están obligados a solicitar la autorización y la inclusión en el Registro con carácter previo al inicio de la actividad, los transportistas por cuenta ajena o propia, incluidos los operadores comerciales y particulares.

c) Los transportistas y medios de transporte, contenedores y cabezas tractoras, se autori- zarán y registrarán para alguna de las siguientes categorías:

A. En caso de transportes de animales vertebrados en el marco de una actividad económica conforme al Rgto. 1/2005/CE, Ley 8/2003, de sanidad animal, y RD 542/2016- Categorías:

— Transportistas categoría A:

a) Transportistas autorizados para todo tipo de viajes, incluidos los superiores a 8 horas.

b) Transportistas autorizados para viajes hasta 8 horas de duración.

— Medios de transporte, contenedores, cabezas tractoras- Categorías:

a) Medios de transporte o contenedores autorizados para todo tipo de viajes, incluidos los superiores a 8 horas

b) Medios de transporte o contenedores autorizados para viajes hasta 12 horas de duración.

c) Medios de transporte o contenedores autorizados para viajes hasta 8 horas de duración.

d) Cabeza tractora de más de 8 horas de duración.

B. En caso de transportes de animales en el ámbito nacional conforme a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal:

— Transportistas de categoría B – En transportes de:

a) Abejas e invertebrados de la acuicultura.

b) Animales de compañía no domésticos cuando el transporte no esté relacionado con una actividad económica.

c) Trashumancia estacional de animales realizada por los ganaderos en sus medios de transporte.

d) Movimientos de menos de 50 Km realizado por los ganaderos en sus medios de transporte.

e) Animales de circo.

- Medios de transporte de animales cuyos titulares son Transportistas de categoría B.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Artículo 5.- Requisitos para la autorización de los transportistas de los animales vivos.

Los transportistas deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Transportistas categoría A:

a) No estar ya autorizado, ni haber solicitado autorización a otras autoridades competentes en España, ni en otros estados miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido sancionado mediante resolución firme por infracciones graves en materia de bienestar animal, en los tres años que preceden a la fecha de solicitud.

c) Los conductores y/o cuidadores deberán disponer de un certificado de haber superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte; este certificado no será exigible en el caso de transporte de équidos registrados según definición referida en el reglamento 1/2005/CE cuando se trate de transporte sin relación con una actividad económica o ánimo de lucro.

d) Disponer de medios de transporte o contenedores que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden para su autorización y registro.

e) En caso de transportistas viajes superiores a ocho horas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con un procedimiento que permita localizar y registrar la circulación de los vehículos bajo su responsabilidad y poder mantener el contacto con los conductores.

- Disponer de un Plan de contingencia para casos de emergencia.

- Los vehículos que tenga vinculados y autorizados para todo tipo de viajes incluidos los superiores a 8 horas, deberán cumplir lo establecido en el capítulo II y Capítulo VI del ANEXO I del Rgto. 1/2005/CE, y por lo tanto disponer de un sistema de navegación. Este requisito no será exigible a los vehículos que transporten en viajes superiores a 8 horas équidos registrados según la definición referida en el Reglamento (CE) 1/2005, ni en los vehículos autorizados para cualquier especie, en viajes hasta 12 horas. Los registros obtenidos del sistema de navegación se conservarán durante al menos tres años, debiendo estar a disposición de la autoridad competente a petición de ésta.

B. Transportistas categoría B:

a) No estar ya autorizado, ni haber solicitado autorización a otras autoridades competentes en España.

b) No haber sido sancionado mediante resolución firme por infracciones graves en materia de bienestar animal, en los tres años que preceden a la fecha de solicitud.

c) Disponer de medios de transporte o contenedores que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden para su autorización y registro.

Artículo 6.- Requisitos para la autorización y registro de contenedores y medios de transporte de animales vivos:

A. Cuyos titulares son transportistas de categoría A:

a) El medio de transporte, o de la cabeza tractora si el viaje es para más de 8 horas de duración, deberá disponer las preceptivas autorizaciones para la circulación conforme a su actividad.

b) Los medios de transporte o contenedores autorizados para viajes hasta 8 horas de duración, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo II del Anexo I del Reglamento 1/2005/CE, que fueran de aplicación para cada medio de transporte o contenedor, y registrarse vinculado a un transportista.

c) Los medios de transporte o contenedores autorizados para viajes hasta 12 horas de duración, deberán registrarse vinculado a un transportista autorizado para todo tipo de viajes incluidos los superiores a 8 horas, cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo II del anexo I del Reglamento 1/2005/CE, que fueran de aplicación para cada medio de transporte o contenedor, y podrán acogerse a las excepciones establecidas conforme al artículo 8.1 del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, en referencia al Reglamento 1/2005/CE.

CVE-2018-7401

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

d) Los medios de transporte o contenedores que efectúen todo tipo de viajes largos superiores a 8 horas, además de lo anterior, deberán cumplir todos los requisitos, que le fueran de aplicación, establecidos en el Capítulo VI del anexo I del Reglamento 1/2005/CE, y registrarse vinculado a un transportista autorizado para todo tipo de viajes superiores a 8 horas.

B. Cuyos titulares son transportistas de categoría B:

El medio de transporte deberá:

a) Disponer las preceptivas autorizaciones vigentes para la circulación conforme a su actividad.

b) Registrarse vinculado a un transportista.

c) Ser fáciles de limpiar y desinfectar.

d) Ser seguros para los animales y las personas.

e) Disponer de suelo antideslizante que impida fugas de orina o excrementos.

f) Disponer de fuente de luz que permita inspeccionar o atender a los animales durante el transporte.

g) Estar contruidos de modo que permitan garantizar:

a.- Buena ventilación y calidad del aire.

b.- La protección frente a inclemencias meteorológicas.

c.- El acceso a los animales.

d.- Evitar lesiones, sufrimiento, escapes o que sufran caídas.

e.- Separaciones y equipos seguros, resistentes, de fácil y rápida manipulación, que no impidan moverse a los animales.

h) Los medios de transporte de colmenas dispondrán de sistemas que impidan la salida de las abejas, y que garanticen la sujeción y contención de las colmenas

Artículo 7: Autorización, renovación, modificación, cambio de titularidad, baja - solicitud y registro.

Podrán solicitar la autorización, renovación o modificación de funcionamiento, y el Registro de Transportistas, contenedores, cabezas tractoras y medios de transporte de animales vivos, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6, mediante cumplimentación de los Anexos I, IIA y IIB de la presente Orden dirigidos a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

1. Solicitud de autorización.

Se presentará la solicitud juntamente con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF de la persona que suscribe la solicitud,

b) Fotocopia del CIF/NIF del transportista,

c) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo,

d) Fotocopia de ficha técnica del/los vehículos con la Inspección Técnica del vehículo en vigor.

e) Fotocopia de Tarjeta de Transporte conforme requisitos establecidos por la Dirección General de Tráfico,

f) Fotografías de las vistas lateral, trasera e interior, del vehículo en las que serán perfectamente visibles los sistemas de ventilación, la placa de la matrícula, y equipos necesarios para las operaciones de carga y descarga, o contenedor en las que serán perfectamente visibles los sistemas de ventilación,

g) Croquis acotado del medio de transporte/contenedor, en el que se reflejen las medidas interiores del habitáculo destinado a los animales y en caso de plataformas móviles las dimensiones interiores de cada piso.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

h) En caso de transportista categoría A, haber superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte, y los transportistas de viajes hasta 12 horas y de todo tipo de viajes superiores a 8 horas presentar la Fotocopia de certificado de haber superado el curso.

i) En el caso de transportistas que soliciten la autorización y registro para viajes hasta 12 horas y todo tipo de viajes superiores a 8 horas, además deberán acompañar la siguiente documentación:

- Información pormenorizada del procedimiento que permite al transportista localizar y registrar la circulación de los vehículos bajo su responsabilidad, y mantener permanentemente el contacto, con sus conductores en cuestión.

- Documento correspondiente de disponibilidad de Plan de contingencia para casos de emergencia conforme Anexo V.

- Relación de conductores y cuidadores mediante modelo del Anexo III y fotocopia de certificado de cada uno de ellos de haber superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte.

- Documento correspondiente de disponibilidad de sistemas de navegación que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta documentación no será exigible para transportista que solo solicite autorización para vehículos de transporte de hasta 12 horas.

Las autorizaciones de transportistas y medios de transportes y contenedores de animales vivos tendrán una validez de cinco años, y sin perjuicio de su posible renovación, está condicionada al mantenimiento de las condiciones exigidas para su otorgamiento.

#### 2. Renovación de la autorización.

La solicitud de renovación de autorización de transportista y medios de transporte o contenedores deberá presentarse un mes antes de la caducidad y adjunta de los mismos documentos que en caso de solicitud de autorización.

Las autorizaciones de transportistas deberán renovarse un mes antes de la caducidad y también en el momento de solicitar el alta, renovación o modificación de un nuevo contenedor, cabeza tractora o medio de transporte; en estos casos, antes de emitirse la nueva autorización, el transportista deberá entregar la autorización de transportista vigente en el momento de la solicitud, y también la de el contenedor, cabeza tractora o medio de transporte en caso de renovación.

#### 3. Modificaciones.

Cualquier modificación de los datos con los que un transportista figura inscrito en el Registro, deberán ser comunicados por el mismo, en un plazo que no podrá exceder de los 15 días hábiles desde que se produzcan los cambios que la motivaron, mediante solicitud conforme al ANEXO I de la presente Orden, dirigida al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural.

De igual modo, los transportistas que ya estuvieran registrados y deseen efectuar modificaciones de los medios de transporte que tengan consignados en el Registro, deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural según modelo recogido del anexo I acompañada del modelo establecido en el ANEXO IIA o IIB según proceda.

En caso de solicitud de modificación de transportista, de cabeza tractora o vehículo de transporte, el transportista deberá entregar las autorizaciones vigentes en el momento de la solicitud.

#### 4. Cambio de titularidad.

Podrán solicitar el cambio de titularidad en el Registro de un medio de transporte previamente autorizado y registrado, aquellos transportistas que figurando ambos en el registro y disponiendo de autorizaciones en vigor, lo soliciten mediante el ANEXO IV de la presente Orden, adjunta de los mismos documentos que en caso de solicitud de autorización y de los documentos originales de autorización y registro del medio de transporte o contenedor.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

5. Baja en el registro.

Podrán solicitar la baja en el Registro de Transportista o de un medio de transporte aquellos transportistas que figurando en el registro y disponiendo de autorizaciones en vigor, lo soliciten mediante el ANEXO I, ANEXO IIA o ANEXO IIB de la presente Orden, adjuntando los documentos originales de autorización y registro.

6. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. La valoración de la solicitud, se efectuará por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, el cual podrá ordenar las inspecciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden; esta inspección tendrá carácter obligatorio en el caso de los medios de transporte por carretera destinados a todo tipo de viajes incluidos los superiores a ocho horas, y en caso de medios de transporte destinados a viajes hasta 12 horas.

8. El Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, una vez verificado que las solicitudes contienen la documentación exigida y que los medios de transporte reúnen los requisitos establecidos, elevará la correspondiente propuesta estimatoria o desestimatoria de la autorización solicitada.

9. El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural resolverá acerca de la autorización, cambio de titularidad, renovación, o modificación de la autorización, entendiéndose por estimada en el caso de que transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud, no se hubiera notificado la resolución al interesado.

10. La autorización de transportistas, medios de transporte, cabezas tractoras y contenedores de animales vivos quedará anulada una vez transcurrido el plazo de vigencia sin haber solicitado su renovación y causará baja en el Registro.

11. Los transportistas, contenedores, medios de transporte y cabezas tractoras que sean objeto de autorización y registro, se les adjudicará un código de autorización de acuerdo a la siguiente estructura:

Categoría A- Transportistas y Medios de transporte, contenedores o cabezas tractoras

- Para los transportistas categoría A: El código de autorización se constituirá por el código alfa numérico "ATES0639" seguido de siete dígitos que identifiquen al transportista dentro de Cantabria de forma única.

- Para los Medios de Transporte, Contenedores o cabeza tractora de Transportistas de categoría A: el código de autorización se constituirá por el número de matrícula, o número de bastidor de no existir matrícula. En caso de no existir un código que identifique de forma única al medio de transporte o al contenedor, se añadirá al número de identificación del transportista, un código secuencial, de al menos tres dígitos que lo identifiquen de forma única, y en este caso el medio de transporte o el contenedor deberá estar identificado físicamente por ese número de autorización.

Categoría B - Transportistas y medios de transporte:

- Para los transportistas categoría B: El código de autorización se constituirá por el código alfa numérico "ATES0639" seguido de siete dígitos que identifiquen al transportista dentro de Cantabria de forma única.

- Para los medios de transporte, de transportistas de categoría B: el código de autorización se constituirá por el número de matrícula, o número de bastidor de no existir matrícula. En caso de no existir un código que identifique de forma única al medio de transporte o al contenedor, se añadirá al número de identificación del transportista, un código secuencial, de al menos tres dígitos.

Artículo 8. Suspensión, retirada de la autorización y baja en el Registro.

El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, artículo 7 del Real Decreto 542/2016, mediante resolución motivada, podrá suspender o retirar la autorización de funcio-

CVE-2018-7401

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

namiento de transportistas, medios de transporte, cabezas tractoras y contenedores de animales vivos cuando se incumplan las condiciones que dieron lugar a su autorización, o en el caso de la comisión de dos o más infracciones calificadas al menos como graves en la normativa de bienestar animal, en un periodo de dos años, por parte del transportista o por parte de sus conductores o personal al que haya encargado el cuidado de los animales.

La retirada de la autorización de funcionamiento de transportistas, medios de transporte, cabezas tractoras y de contenedores de animales conlleva su baja en el registro.

### CAPÍTULO III

#### Condiciones para el ejercicio de la actividad

##### Artículo 9. Obligaciones de los transportistas.

1. El transportista, en el ejercicio de la actividad para la que están autorizados, deberán cumplir toda la normativa vigente en materia de sanidad, identificación y bienestar animal y sin perjuicio de los requisitos documentales recogidos en la legislación sectorial sobre identificación animal, será garante de que todo transporte de animales esté acompañado en todo momento por la siguiente documentación:

- a) La copia auténtica o compulsada de la autorización del transportista o bien el original de la misma.
- b) El original de la autorización del medio de transporte, contenedor o cabeza tractora, o bien su copia auténtica o compulsada.
- c) Una documentación que acredite, con respecto a los animales, su origen y propietario o titular; el lugar, fecha y hora de salida; el lugar de destino y la hora de llegada previstos.
- d) La documentación sanitaria de traslado de los animales.
- e) El documento de movimiento, según lo establecido en el artículo 6 y Anexo VII del Real Decreto 728/2007, de 7 de junio, por el que se establece y regula el Registro General de Movimientos de Ganado y el Registro General de Identificación Individual de Animales o Tarjeta de Movimiento Equina, de acuerdo con el Real Decreto 577/2014, de 4 de julio, por el que se regula la tarjeta de movimiento equina.
- f) Certificado de limpieza y desinfección del medio de transporte, conforme a exigencias reglamentariamente establecidas. Este requisito no será obligatorio en el caso de medios de transporte de abejas de la miel y abejorros, en cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- g) El original, la copia auténtica o compulsada del certificado de competencia del conductor del medio de transporte o cuidador en su caso en un vehículo de carretera destinado al transporte de équidos, bovinos, ovinos, caprinos, porcinos o aves de corral, y demás animales vertebrados vivos, acreditativo de haber superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte.

2. La información incluida en los apartados c), d), y e) del punto 1 podrá acreditarse mediante un único documento.

3. Asimismo, el transportista llevará cuando sea exigible:

- a) El cuaderno de a bordo u hoja de ruta, debidamente cumplimentado en los casos previstos en el Reglamento (CE) Nº 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004.
- b) En el transporte de animales de la acuicultura:
  1. Un registro de la mortalidad, en la medida de lo posible, según el medio de transporte y las especies transportadas.
  2. Las explotaciones, las zonas de cría de moluscos y los establecimientos de transformación donde haya estado el vehículo.
  3. Todos los cambios de agua, en particular, el origen del agua nueva y el lugar de evacuación del agua.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

4. El personal transportistas de categoría B que manipula animales en la Trashumancia estacional, o en Movimientos de menos de 50 Km, realizado en sus medios de transporte, estará convenientemente formado o capacitado para ello y realizará su cometido sin recurrir a la violencia o a métodos que puedan causar a los animales temor, lesiones o sufrimientos innecesarios.

5. El certificado de competencia se exceptúa en el caso de:

- Transporte sin actividad económica de animales domésticos según se define en el artículo 3.4 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

- Équidos registrados sin actividad económica según definición referida en el reglamento 1/2005/CE.

- Autorizaciones expedidas en el marco de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Artículo 10. Obligaciones de los organizadores y de los transportistas.

1. Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en la vigente normativa, los organizadores serán responsables de:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Reglamento (CE) Nº 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004.

b) Cumplir las obligaciones relacionadas con el cuaderno de a bordo, cuando este sea obligatorio. En particular, de la correcta planificación del viaje, del cumplimiento de las disposiciones de los apartados 1 y 3 del anexo II del Reglamento (CE) Nº 1/2005, del Consejo de 22 de diciembre de 2004, y, subsidiariamente, de la devolución por el transportista, en plazo, de una copia a la autoridad competente del lugar de salida.

c) Utilizar un único cuaderno de a bordo. En el caso de viajes en los que se carguen o descarguen animales en distintos lugares, se utilizarán tantas secciones 2, 3 y 5 como sean necesarias.

d) Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en la vigente normativa, los transportistas serán responsables de:

a.- En el caso de los transportes en los que sea obligatorio el cuaderno de a bordo, de la devolución de una copia de este documento en el plazo de un mes a partir de la finalización del viaje a la autoridad competente del lugar de salida, así como de la firma y de la correcta y veraz cumplimentación de su sección 4.

b.- En los planes de contingencia deberán incluir lo necesario para garantizar el bienestar de los animales ante cualquier imprevisto en el curso de este. En particular, cuando se inmovilice un vehículo dispondrán lo necesario para no dejarlo abandonado en el lugar de la inmovilización con los animales en su interior.

c.- En todo caso, el transportista de abejas y abejorros deberá asegurar que las colmenas se transporten de forma segura para los animales y las personas.

#### CAPÍTULO IV

#### Controles, infracciones y sanciones

Artículo 11.- Controles.

La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunas a fin de comprobar el cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 32/2007 de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su ex-



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

plotación, transporte, experimentación y sacrificio, la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal, y demás disposiciones legales concordantes y de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los transportistas y medios de transporte que estuviesen registrados en el Registro creado en el marco de la Orden GAN/40/2007, de 28 de junio, serán inscritos de oficio en el Registro regulado en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden GAN/40/2007, de 28 de junio, por la que se regula el registro de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos, que establece y regula en Cantabria el registro y autorización de funcionamiento de los transportistas y vehículos destinados al transporte de animales vivos por carretera.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de julio de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



ANEXO I-

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN/RENOVACIÓN/MODIFICACION/BAJA- REGISTRO GENERAL DE TRANSPORTISTAS DE ANIMALES VIVOS

<b>DATOS DEL TRANSPORTISTA</b>		
Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39		
RAZÓN SOCIAL:		CIF:
		NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>		
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
		NACIONALIDAD:

DECLARA:

- Que conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden / / , de Junio, por la que se regula el Registro de Transportistas y Medios de Transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo dispuesto en el Reglamento 1/2005/CE, y Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.
- El personal conductor y/o cuidador al que se encomienda el transporte de los animales dispone de certificado de competencia conforme Art.11 RD 542/2016-BOE 09/12/2016 , y dispone de conocimientos necesarios para el transporte, manipulación y cuidados necesarios a los animales.
- No estar autorizado, ni haber solicitado autorización a otras autoridades competentes en España, ni en otros Estados miembros de la Unión Europea,
- No haber sido sancionado en firme en los tres últimos años por haber infringido gravemente la legislación nacional o comunitaria de protección de los animales.
- Que todos los datos que figuran en la presente solicitud u en la documentación adjunta son verdaderos.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

SOLICITA: (Marcar con una X los cuadros que procedan).

	TRANSPORTISTA	MEDIO TRANSPORTE/ CONTENEDOR	CONDUCTOR / CUIDADOR
ALTA			
BAJA			
MODIFICACION			
RENOVACIÓN			

ACOMPaña: (Marcar con una X los cuadros que procedan).

- Fotocopia del CIF/NIF de la persona que suscribe la solicitud (representante legal).
  - Fotocopia del CIF/NIF del transportista.
  - Abonaré justificativo de ingreso de tasa por inscripción en registro de €
  - Relación de medios de transporte.: ANEXO II
    - ANEXO IIA – PARA TRANSPORTISTA CATEGORIA A
    - ANEXO IIB – PARA TRANSPORTISTA CATEGORIA B
  - Documento original de autorización de Transportista en caso de solicitud de Renovación, Modificación, Baja
- Para Transportistas CATEGORIA A que soliciten la autorización y registro para todo tipo de viajes > 8 HORAS Y HASTA 12 HORAS.
- ANEXO III
  - ANEXO V- PLAN DE CONTINGENCIA-
    - Fotocopia de certificado de competencia que acredita haber superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200 .

Fdo.  
Sr. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



ANEXO II-A

RELACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIÓN Y RENOVACIONES DE MEDIOS DE TRANSPORTE, CONTENEDOR, CABEZA TRACTORA PARA >8 HORAS

<b>DATOS DEL TRANSPORTISTA</b>	
Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39	
RAZÓN SOCIAL:	CIF:
	NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
Teléfono:	Fax:
	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
	NACIONALIDAD:

SOLICITA:

Alta: A Baja: B Modificación: M Renovación: R	DATOS DEL VEHÍCULO/CONTENEDOR						
	IDENTIFICACION (1)	TIPO (2)	DIMENSIONES HABITACULO PARA ANIMALES (m) Largo/Ancho /Alto	SUPERFICIE UTIL /PISO Nº DE PISOS (m²) Nº DE PLATAFORMAS MÓVILES	ESPECIE (3)	< 8 Horas Todo tipo viajes > 8 Horas Viajes hasta 12 horas	SISTEMA NAVEGACION SI/NO

ACOMPAÑA (EXCEPTO EN CASO DE BAJA):

- Fotocopia de la Ficha técnica del/los vehículo/s.
  - Permiso de circulación
  - Fotocopia de Tarjeta de transporte (incluye actividad pública o privada).
  - Fotografías de vistas lateral, trasera e interior del vehículo en las que serán perfectamente visibles los sistemas de ventilación, la placa de matrícula y equipos necesarios de carga y descarga.
  - Croquis acotado: dibujo con expresión de las medidas de anchura/longitud/altura de la ZONA DEL VEHÍCULO DESTINADA A LA CARGA DE ANIMALES, detallándose la distribución de la zona de carga del vehículo y sus divisiones, si las hubiere. A tal fin, puede utilizarse el modelo propuesto al dorso.
  - Documento correspondiente a la disponibilidad de sistemas de navegación para aquellos vehículos destinados a todo tipo de transportes largos superiores a ocho horas.
  - Documento original de autorización de vehículo/contenedor en caso de solicitud de Renovación/Baja/Modificación
- En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200 .

Fdo.:

- (1) IDENTIFICACIÓN: Matrícula, Número de Bastidor, Número de Contenedor  
 (2) TIPO: • C = Camión • CON = Contenedor • R < 750 Kg. = Remolque < 750Kg • R > 750 Kg. = Remolque >750 Kg.  
 • CB = Cabeza tractora >8 horas • Otros (especificar).  
 (3) ESPECIES: B- Bovino P- Porcino E- Equino O- Ovino CP- Caprino C- Canina Otros (especificar)

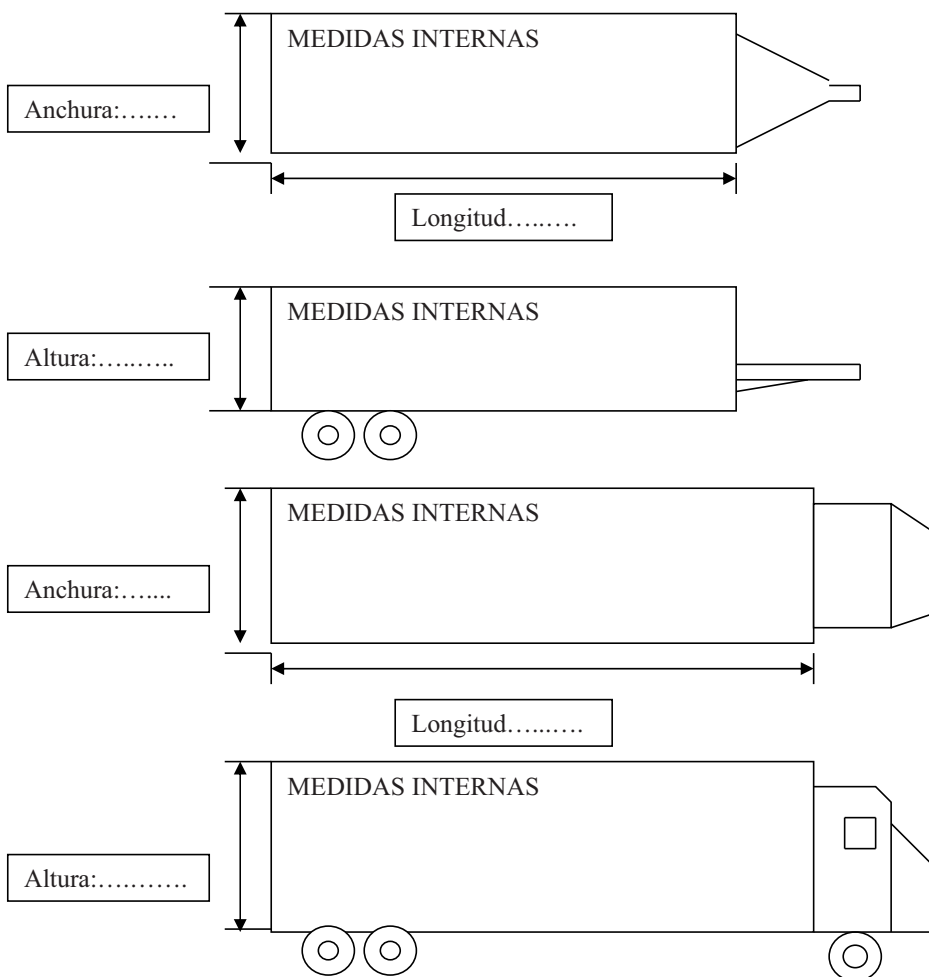
Sr. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2018-7401

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



CROQUIS DEL MEDIO DE TRANSPORTE-IDENTIFICACIÓN (1): \_\_\_\_\_



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



**ANEXO II- B- LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL**

**RELACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIÓN Y RENOVACIONES DE MEDIOS DE TRANSPORTE, CONTENEDOR, CABEZA TRACTORA PARA >8 HORAS**

<b>DATOS DEL TRANSPORTISTA</b>	
Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39	
RAZÓN SOCIAL:	CIF:
	NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
Teléfono:	Fax:
	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
	NACIONALIDAD:

SOLICITA:

DATOS DEL VEHÍCULO/CONTENEDOR					
Alta: A Baja: B Modificación: M Renovación: R	IDENTIFICACION (1)	TIPO (2)	DIMENSIONES HABITACULO PARA ANIMALES (m) Largo/Ancho /Alto	- SUPERFICIE UTIL /PISO Nº DE PISOS ( m²) Nº DE PLATAFORMAS MÓVILES - NÚMERO colmenas o contenedores	<input type="checkbox"/> Trasmancia estacional <input type="checkbox"/> Transporte inferior a 50 Km <input type="checkbox"/> Animal de compañía sin actividad económica <input type="checkbox"/> Animal de circo <input type="checkbox"/> Apicultura- <input type="checkbox"/> Animal invertebrado de acuicultura
					ESPECIES:

**ACOMPaña (EXCEPTO EN CASO DE BAJA):**

- Fotocopia de la Ficha técnica del/los vehículo/s.
- Permiso de circulación
- Fotocopia de Tarjeta de transporte (incluye actividad pública o privada).
- Fotografías de vistas lateral, trasera e interior del vehículo en las que serán perfectamente visibles los sistemas de ventilación, la placa de matrícula y equipos necesarios de carga y descarga.
- Croquis acotado: dibujo con expresión de las medidas de anchura/longitud/altura de la ZONA DEL VEHÍCULO DESTINADA A LA CARGA DE ANIMALES, detallándose la distribución de la zona de carga del vehículo y sus divisiones, si las hubiere. A tal fin, puede utilizarse el modelo propuesto al dorso.
- Documento original de autorización de vehículo/contenedor en caso de solicitud de Renovación/Baja/Modificación

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ 200 .

Fdo.:

- (1) IDENTIFICACIÓN: Matrícula, Número de Bastidor, Número de Contenedor  
 (2) TIPO: • C = Camión • CON = Contenedor • R < 750 Kg. = Remolque < 750Kg • R > 750 Kg.= Remolque >750 Kg.  
 •CB= Cabeza tractora>8 horas • Otros (especificar).  
 (3) ESPECIES: B- Bovino P- Porcino E- Equino O- Ovino CP- Caprino C- Canina AP- APICULTURA AC- INVERTEBRADO DE ACUICULTURA OTROS (especificar):

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

CVE-2018-7401

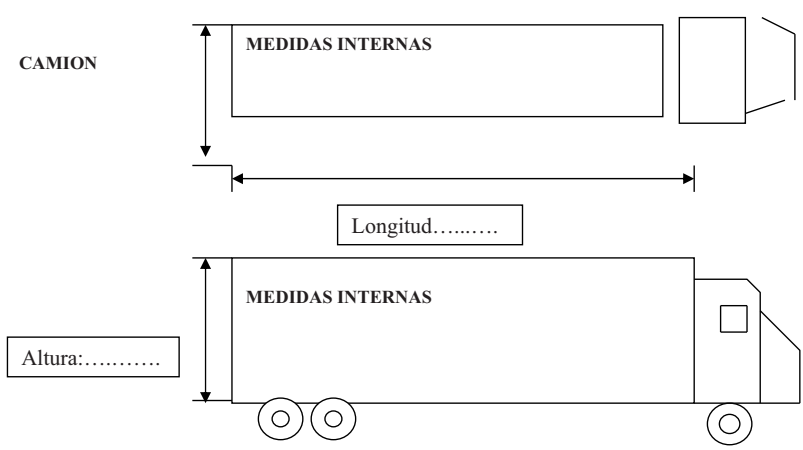
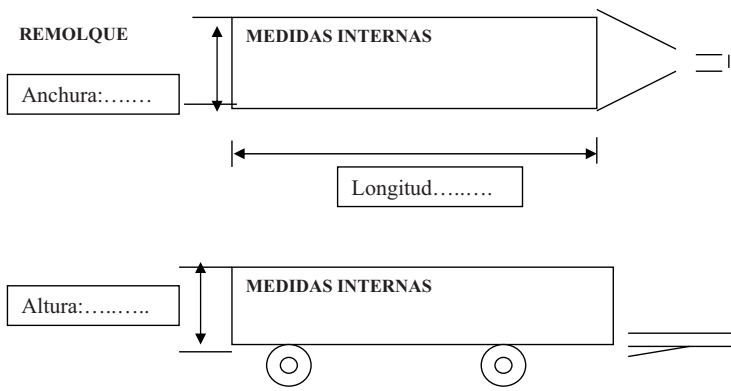
VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



GOBIERNO de CANTABRIA

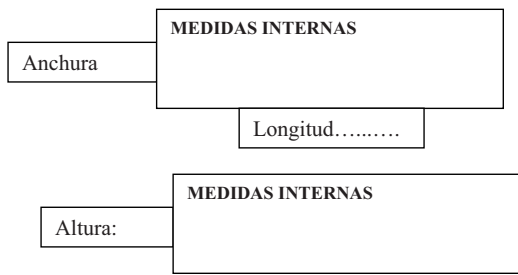
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CROQUIS DEL MEDIO DE TRANSPORTE-IDENTIFICACIÓN (1): \_\_\_\_\_



NUMERO DE CONTENEDORES: / NUMERO DE COLMENAS:

CROQUIS DE CONTENEDOR O COLMENA -



CVE-2018-7401

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



ANEXO III

RELACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIÓN Y RENOVACIONES DE CONDUCTORES Y CUIDADORES

DATOS DEL TRANSPORTISTA		
RAZÓN SOCIAL: CAPORAL ENYMES SL		CIF: NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
DATOS DE DOMICILIO:		
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD: SANTANDER	MUNICIPIO: SANTANDER	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF: NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

SOLICITA:

DATOS DEL CONDUCTOR / CUIDADOR			
Alta: A	NOMBRE Y APELLIDOS		
A			
A			

ACOMPAÑA:

- Fotocopia de certificado de competencia que acredita haber superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte.
- Sistema de localización de conductores: Teléfono móvil
- Plan de contingencia- ANEXO V

En: SANTANDER, a \_\_\_\_\_ de de 2017 .

Fdo.:

Sr. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2018-7401

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO IV

CAMBIO DE TITULARIDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE, CONTENEDOR, CABEZA TRACTORA > 8 H

DATOS DEL TRANSPORTISTA QUE SOLICITA LA BAJA		
Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39		
RAZÓN SOCIAL:		CIF:
		NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>		
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
		NACIONALIDAD:

SOLICITA: Baja en el Registro de Transportistas y medios de transporte de animales del vehículo matrícula/bastidor: del cual se adjuntan los documentos originales de autorización y registro vigentes.

En                    a de                    de 20--

Fdo.:

DATOS DEL TRANSPORTISTA QUE SOLICITA EL ALTA DEL VEHICULO		
Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39		
RAZÓN SOCIAL:		CIF:
		NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>		
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
		NACIONALIDAD:

DATOS DEL VEHÍCULO							
Alta: A	IDENTIFICACION (1)	TIPO (2)	DIMENSIONES HABITÁCULO PARA ANIMALES (m) Largo/Ancho /Alto	SUPERFICIE ÚTIL /PISO Nº DE PISOS (m²)	ESPECIE (3)	< 8 Horas Todo tipo viajes > 8 Horas Viajes hasta 12 horas	SISTEMA NAVEGACIÓN SI/NO

CVE-2018-7401



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

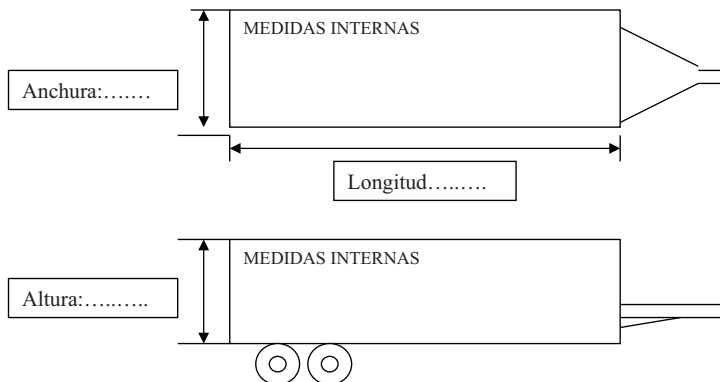


GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACOMPAÑA:

- Fotocopia de la Ficha técnica del/los vehículo/s.
- Permiso de circulación
- Fotocopia de Tarjeta de transporte (incluye actividad pública o privada).
- Fotografías de vistas lateral, trasera e interior del vehículo en las que serán perfectamente visibles los sistemas de ventilación, la placa de matrícula y equipos necesarios de carga y descarga.
- Documento correspondiente a la disponibilidad de sistemas de navegación para aquellos vehículos destinados a transportes largos superiores a ocho horas
- Croquis acotado: dibujo con expresión de las medidas de anchura/longitud/altura de la ZONA DEL VEHÍCULO DESTINADA A LA CARGA DE ANIMALES, detallándose la distribución de la zona de carga del vehículo y sus divisiones, si las hubiere.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200 .

Fdo.:

Sr. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

- (1) IDENTIFICACIÓN: Matrícula, Número de Bastidor, Número de Contenedor  
(2) TIPO: • C = Camión • CON = Contenedor • R < 750 Kg. = Remolque < 750 Kg • R > 750 Kg. = Remolque > 750 Kg. CB = Cabeza tractora Otros (especificar).  
(3) ESPECIES: B- Bovino P- Porcino E- Equino O- Ovino CP- Caprino C- Canina Otros (especificar)

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**ANEXO V- PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE  
EMPRESA TRANSPORTISTA/TRANSPORTISTAS:**

Plan de contingencia correspondiente al Transportista con código SIRENTRA: .....  
con NIF/CIF.....

**Datos del transportista:**

Nombre y apellidos / Razón social:  
NIF/DNI/CIF:  
Dirección / Municipio / CP :  
Teléfono fijo / móvil /  
Fax :  
e- mail:

Si el transportista ha encargado a una empresa de servicios la asistencia durante el viaje, indicar los mismos datos, incluyendo forma de contacto:

**Datos de todos los conductores responsables del plan de contingencia.**

Para cada uno, incluir su nombre y apellidos, NIF o número de pasaporte, y teléfono móvil.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF/CIF- N° PASAPORTE	TF MOVIL

**Protocolo de actuación en caso de accidente o incidencia**

- Accidente por carretera:**
- Inmovilización del vehículo por inclemencias meteorológicas: calor, frío, tormenta...**
- Inmovilización del vehículo por huelgas o atasco**
- Falta de combustible**
- Incidencias por indisposición del conductor**
- Incidencia por avería del vehículo**
- Animal enfermo / Herido**
- Equipo de sacrificio de urgencia-Siempre que el transporte por mar, por aire o por ferrocarril tenga una duración superior a tres horas.**
- Listado de teléfonos de contacto en trayectorias mas usuales de Guardia civil, Servicios veterinarios oficiales ,protección civil , grúas otros transportistas, puntos de control, mataderos, empresas que puedan suministrar alimento a los animales en caso necesario, etc.**

Fecha: En            a            de            de 20--

Firma:

\*\*\* El conductor o cuidador de los animales durante los viajes largos llevaran una copia de este documento y de todo el material y documentación que se indica.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-7402** *Orden MED/31/2018, de 20 de julio, por la que se modifica la Orden MED/51/2016, de 31 de octubre, por la que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con licencia de pesca marítima de recreo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, y con el fin de preservar a las especies marinas objeto de extracción para cebo reguladas en la presente Orden, se establecen las modificaciones oportunas en la Orden MED/51/2016, de 31 de octubre, consistentes fundamentalmente en la determinación de períodos de veda y especies permitidas con el fin de conseguir que la extracción de cebo por parte de los pescadores deportivos, responda a las normas adecuadas para la explotación racional de los recursos pesqueros.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden MED/51/2016, de 31 de octubre, por la que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con licencia de pesca marítima de recreo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Único.- Se modifica el artículo 2 que queda redactado en los siguientes términos:

ANÉLIDOS POLIQUETOS:	VEDAS	TALLA MÍNIMA
Coco y Gusanas	-----	-----
CRUSTÁCEOS:		
Cangrejo común ( <i>Carcinus maenas</i> )	15 enero a 15 marzo	40 mm
Mulata ( <i>Pachygrapsus marmoratus</i> )	-----	-----
Esquilla común ( <i>Palaemon spp</i> )	1 diciembre a 15 julio	30 mm
Esquilla de marisma ( <i>Crangon crangon</i> )	1 diciembre a 15 julio	30 mm

### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 20 de julio de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/7402

CVE-2018-7402

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-7403** *Orden MED/32/2018, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden MED/26/2018, de 11 de junio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018-2019.*

Habiéndose publicado la Orden MED/26/2018, de 11 de junio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018-2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha advertido que las limitaciones recogidas para la extracción de recursos complementarios no se ajustaba a los criterios técnicos, por lo que se procede a la modificación del artículo 17.1 apartado a) que regula las restricciones en las rías de Cantabria durante el periodo de veda del 15 de mayo al 15 de agosto.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único- Modificación de la Orden MED/26/2018, de 11 de junio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018-2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica el apartado a) del artículo 17.1 de la Orden MED/26/2018, de 11 de junio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018-2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda redactado en los siguientes términos:

"Desde el 15 de mayo al 15 de agosto todas las rías permanecerán cerradas, salvo la Ría de San Martín de la Arena, la Ría de Ajo y las zonas libres de vedas representadas en el Anexo II".

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 31 de julio de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/7403

CVE-2018-7403

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-7421** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2018, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles introduciendo un apartado segundo con el tenor literal siguiente:

2. Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Santa María de Cayón, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2018/7421

CVE-2018-7421

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-7423** *Resolución 3838 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2018/7080A.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3838, de fecha 31 de julio de 2018, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, D. Javier López Estrada, para los días 2 a 9 de agosto de 2018, ambos incluidos, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2018/7423](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-7434** *Orden PRE/45/2018, de 1 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2320, Secretario/a Consejero de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2018/4.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 1 de agosto de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

P.S., la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

(Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

Marina Lombó Gutiérrez.



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

ANEXO I

Consejería: Sanidad.

Número de puesto: 2320.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 13.718,98.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 2320, Secretario/a Consejero de la Consejería de Sanidad, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de agosto de 2018.

CONVOCATORIA 2018/4

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2018

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/7434

CVE-2018-7434

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-7420** *Resolución de 1 de agosto de 2018 (R.R. 652/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 2 A3 2018-2019.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17/05/2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de julio de 2018 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2018-2019 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### **4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.**

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

## **5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.**

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

## **6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.**

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado,

para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## **7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de

anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

## **8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.**

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

## **9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.**

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

#### **10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

#### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 1 de agosto de 2018.

El rector

P.D (R.R. 489/16), el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1.- Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plazas: 1

Materia: Impartir docencia en las asignaturas propias del área

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Primaria y Magisterio  
Educación Infantil

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Vocal: D<sup>a</sup>. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Titular de Universidad. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D. ANDRES AVELINO FERNANDEZ FUERTES. Profesor Contratado  
Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. HECTOR GARCIA RODICIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad  
de Cantabria

Comisión Suplente:

Vocal: D<sup>a</sup>. EVA MARIA GOMEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. RAQUEL PALOMERA MARTIN. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ELENA BRIONES PEREZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad  
de Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

2.- Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plazas: 1

Materia: Impartir docencia en las asignaturas del área en el Máster de Formación del Profesorado de Secundaria

Titulación: Master de Formación del Profesorado de Secundaria

Centro: Facultad de Educación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Vocal: D<sup>a</sup>. EVA MARIA GOMEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. RAQUEL PALOMERA MARTIN. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ELENA BRIONES PEREZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad  
de Cantabria

Comisión Suplente:

Vocal: D<sup>a</sup>. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Titular de Universidad. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D. ANDRES AVELINO FERNANDEZ FUERTES. Profesor Contratado  
Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. HECTOR GARCIA RODICIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad  
de Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

### DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

3.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Materia: Practicum IV y V. Área de Infantil

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Facultad de Enfermería

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y Tarde

Horario Tutoría: Mañana y Tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela  
Universitaria. Universidad de Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y MECÁNICA**

4.- Área: INGENIERÍA MECÁNICA

Plazas: 1

Materia: Mecánica y resistencia de materiales, dinámica de estructuras marinas. Ruido y vibraciones en buques

Titulación: Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima

Centro: Escuela Técnica Superior de Náutica

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Primer Cuatrimestre: Lunes de 13.00h a 14.00h, Martes de 13.00h a 14.00h y de 18.00h a 19.00h, Jueves de 12.00h a 14.00h  
Segundo Cuatrimestre: martes, miércoles y jueves de 9.30h a 11.30h.

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Comisión Titular

Vocal: D. RAMON SANCIBRIAN HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALFONSO FERNANDEZ DEL RINCON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO GARCIA FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Vocal: D. JAVIER TORRES RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO VIADERO RUEDA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN MARTIN OSORIO SAN MIGUEL. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS  
Y PROCESOS**

5.- Área: PROYECTOS DE INGENIERÍA

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas impartidas por el Área de Conocimiento Proyectos de Ingeniería. En particular: Grado Ingeniería Eléctrica-Electrónica: Proyectos y Medioambiente; Grado Ingeniería Mecánica: Proyectos y Medioambiente; Grado Ingeniería Tecnologías Industriales: Proyectos y Medioambiente; Master Ingeniería Industrial: Proyectos; Master Ingeniería Industrial: Evaluación Económica de Proyectos. Propuesta y dirección de Proyectos Fin de Carrera en los Grados de Ingeniería Eléctrica-Electrónica; Grado Ingeniería Mecánica; Grado Ingeniería Tecnologías Industriales y en el Master Ingeniero Industrial

Titulación: Máster de Ingeniería Industrial, E.T.S.I.I. y T  
Grado Ingeniería Eléctrica-Electrónica, E.T.S.I.I. y T  
Grado Ingeniería Mecánica, E.T.S.I.I. y T.  
Grado Ingeniería Tecnologías Industriales, E.T.S.I.I. y T.

Centro: ETS de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación

Duración del contrato: Anual

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Comisión Titular

Vocal: D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN RUIZ PUENTE. Profesora Titular de  
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. M. ANTONIA PEREZ HERNANDO. Profesora Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Vocal: D. FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Catedrático de Universidad. Universidad de  
Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA LUISA RUIZ BEDIA. Profesora Contratada Doctora.  
Universidad de Cantabria



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

*1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

*2.- Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

*3.- Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

*4.- Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

*5.- Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia profesional y otros méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

2018/7420

CVE-2018-7420

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-7422** *Resolución de 1 de agosto de 2018 (R.R. 651/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 2 PO 2018-2019.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 18 de junio de 2018 y por el Consejo Social en su sesión de 20 de junio de 2018, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el R.D. Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.
2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.
3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.
4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención “Doctor Internacional” acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### **4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.**

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

#### **5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.**

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

## **6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.**

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## **7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no

previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

## **8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.**

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al

efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

## **9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.**

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

#### **10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

#### **11. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 1 de agosto de 2018.

El rector

P.D (R.R. 489/16), el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

1.- Área: ECONOMÍA APLICADA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas de la materia Economía Pública del Grado de Economía

Perfil Investigador: Economía Pública y de la Salud

Comisión: Titular

Presidente: D. JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAVID CANTARERO PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. NATIVIDAD FERNANDEZ GOMEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. DANIEL DIAZ FUENTES. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. MARTA PASCUAL SAEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA MARIA CARRERA PONCELA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

2.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área de Filología Inglesa preferentemente de fonética Inglesa.

Perfil Investigador: Lingüística de Corpus y Diacrónica en el ámbito de Filología Inglesa

Comisión: Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. RAQUEL GUTIERREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

**1.- Formación Académica:** Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

**2.- Publicaciones y tesis doctoral:** Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

**3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio:** Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

**4.- Becas y ayudas recibidas:** Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

**5.- Participación en proyectos de investigación:** Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

**6.- Formación para la docencia:** Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

**7.- Otros méritos:** Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

### ANEXO III

#### CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 (British Council).
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Escuela Oficial de Idiomas:
  - Certificación académica del Ciclo Elemental regulado por el RD 967/1988 (superación del 3º curso).
  - Certificado de Nivel Intermedio regulado por el RD 1629/2006, (en las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
  - Certificado de Nivel Intermedio B1 regulado por el RD 1041/2017.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

**ANEXO IV**

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I/ PASAPORTE N° .....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ..... de ..... de .....

2018/7422

CVE-2018-7422



## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-7425** *Resolución de 1 de agosto de 2018 (R.R. 650/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 4 AS 2018-2019.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2018-2019 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### **4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.**

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

### **5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.**

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

### **6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.**

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-

Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

### **7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

### **8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.**

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

#### **9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.**

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la

correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

#### **10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 1 de agosto de 2018.

El rector,

P.D (R.R. 489/16), el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado  
Ernesto Anabitarte Cano.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

1.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Hematología

Centro: Facultad de Medicina/HUMV

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICTOR MANUEL MARTINEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de  
Cantabria

#### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de  
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

2.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Medicina Interna Infecciosas

Centro: Facultad de Medicina/HUMV

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

3.- Área: MEDICINA.

Plazas: 3

Materia: Medicina Interna

Centro: Facultad de Medicina/HUMV

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de  
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de  
Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

4.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Medicina Interna

Centro: Facultad de Medicina/HUMV

Duración del contrato: Segundo Semestre

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de  
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de  
Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

5.- Área: MEDICINA.

Plazas: 2

Materia: Neumología

Centro: Facultad de Medicina/HUMV

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de  
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de  
Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

6.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Neumología

Centro: Facultad de Medicina/HUMV

Duración del contrato: Segundo Semestre

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ-GAY MANTECON. Profesor Titular de  
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de  
Cantabria

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

ANEXO II

**BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA (Comisión Mixta 19/06/18)**

En el proceso de selección de candidatos será un requisito imprescindible para proponer la contratación como profesor asociado, la adecuación del solicitante al perfil de la plaza y a la actividad docente que se deba desarrollar. La no adecuación de un candidato deberá ser argumentada por la Comisión de manera razonada sobre la base de los siguientes criterios:

- i. Formación o actividad profesional que impide desarrollar las tareas asignadas, por su lugar de realización, horario, población asistida u otros motivos.
- ii. Rendimiento manifiestamente negativo en caso de contrataciones docentes previas que deberá ser debidamente acreditado por un informe de la Comisión de Calidad del Grado en Medicina.

**1. Labor asistencial (Max. 20 puntos)**

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

- Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
- Jefe de Sección 0,8 puntos
- Adjunto/Facultativo Especialista de área/ Médico de Atención Primaria / Pediatra de Atención Primaria 0,6 puntos

- Por haber realizado una estancia en el extranjero, de carácter asistencial o investigador convenientemente acreditada de al menos 3 meses consecutivos

- Durante la residencia 0,1 punto/mes
- Después de la residencia 0,2 puntos/mes

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

## 2. Labor docente (Max. 20 puntos)

- Por docencia impartida en actividades organizadas por sociedades científicas, instituciones universitarias o sanitarias y con acreditación por los órganos específicos de acreditación del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas: 0,5 puntos por cada 10 horas de docencia impartida hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de:

- |  |              |
|--|--------------|
| • Prof. responsable de asignatura<br>puntos/curso              | 3            |
| • Prof. Asociado/Prof. Ayud. Doctor/Prof. Contr. Doctor        | 1punto/curso |
| • Prof Colaborador con ocupación docente<br>puntos/curso       | 0,6          |
| • Tutor de Residentes<br>puntos/año                            | 0,3          |
| • Colaborador honorífico sin ocupación docente<br>puntos/curso | 0,2          |
| • Dirección de TFG o TFM<br>puntos/trabajo                     | 0,5          |

Salvo en el caso de la dirección de TFGs o TFM, en las puntuaciones a las que se refiere este apartado no se podrán acumular méritos por actividades simultáneas. Si hubiera más de un director de TFG o TFM se repartirá la puntuación entre el número de directores.

En el caso de que la actividad desarrollada se haya llevado a cabo en Universidades privadas, las puntuaciones correspondientes se multiplicarán por un factor 0,6.

Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

### 3. Formación (Max. 5 puntos)

- Por la realización de cursos de formación docentes, un máximo 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor 4 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado o haber realizado el Doctorado Internacional 1 punto

### 4. Acreditación para (Max. 15 puntos)

- Por estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor 5 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Contratado Doctor 10 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Titular de Universidad 15 puntos

Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación por estar acreditado a diferentes figuras.

### 5. Actividad investigadora (Max. 30 puntos)

La actividad investigadora se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 22 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 8 puntos)
- (iii) La valoración global en esta apartado será nula si no se obtienen al menos 3 puntos en la valoración correspondiente a la actividad realizada en los últimos 5 años

Si algún concursante superara los 30 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 30 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

#### 5.1 Artículos y tesis

- Artículos publicados en las revistas recogidas en el Journal Citations Reports como autor principal (primer firmante, último firmante o autor correspondencia)
  - Si es del primer decil (D1) 6 puntos

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

- Si es del primer cuartil (Q1) 4 puntos
  - Si es del segundo cuartil (Q2) 3 puntos
  - Si es del tercer cuartil (Q3) 2 puntos
  - Si es del cuarto cuartil (Q4) 1 punto
- (i) Las valoraciones anteriores se realizarán atendiendo al valor más alto, bien el del último JCR o el del año de publicación.
- (ii) Si el autor no es autor principal las puntuaciones se multiplicarán por un factor 0,3
- (iii) Si no se trata de un artículo completo (carta) las puntuaciones se multiplicarán por 0,3
- (iv) Los dos factores correctores anteriores pueden aplicarse sucesivamente
- Tesis dirigidas y leídas 6 puntos/tesis
- (i) En el caso de varios directores de tesis la puntuación se dividirá entre el número de directores

#### 5.2 Participación en Proyectos de Investigación competitivos

- Proyectos competitivos con una duración igual o superior a 3 años
- Si es IP de convocatoria internacional 12 puntos
  - Si es IP (Nodo nacional) de convocatoria internacional 12 puntos
  - Si es Coordinador de proyecto coordinado del Plan Estatal 10 puntos
  - Si es IP de convocatoria Plan Estatal 8 puntos
  
  - Si es IP de otras convocatorias nacional/regional 4 puntos
  - Si es colaborador de convocatoria internacional 3 puntos
  - Si es colaborador de convocatoria Plan Estatal 2 puntos
  - Si es colaborador de convocatoria nacional/regional 1 punto

Si el proyecto es concedido por una entidad privada, las puntuaciones anteriores que correspondiesen se verían multiplicadas por un factor 0,5.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

### 5.3 Comunicaciones

Este subapartado 5.3 alcanzará como máximo 3 puntos y se valorará con los criterios que se indican a continuación:

(i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 2,2 puntos)

(ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 0,8 puntos)

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos nacionales 0,1 puntos

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos internacionales 0,3 puntos

### 6. Otros (Max. 10 puntos)

Informe sobre el interés de su actividad asistencial o de otro tipo a las tareas docentes del perfil; otros méritos de investigación (ej, publicaciones no indexadas), profesionales (ej, conferencias, dirección de sociedades científicas); docentes (informes del Dpto. sobre actividades previas, encuestas de alumnos, acreditaciones diferentes a las mencionadas); premios, proyectos asistenciales de excelencia o particular impacto, etc.

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2018/7425

CVE-2018-7425

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-7415** *Resolución de la Alcaldía de 1 de agosto de 2018, de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria efectuada con destino a cubrir una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 18 de mayo de 2018. Expediente RHU/108/2018.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 1 de agosto de 2018 se ha aprobado la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento con destino a cubrir una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

### LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
ALONSO	GONZALEZ	DIEGO	..1511
ALVARO	MARTINEZ	GREGORIO	..9482
BURGOS	SAIZ	RUBEN	..3594
CEREZO	ALVAREZ	JORGE	..1444
DOMINGUEZ	BRAVO	AGUSTIN	..9324
FERNANDEZ	GARCIA	SERGIO	..4893
GARCIA	ROMERO	PABLO	..4965
GONZALEZ	LOPEZ	LAURA	..5442
GUTIERREZ	DIEZ	BEATRIZ	..8886
IBAÑEZ	OVIEDO	ALEJANDRO	..4024
LOPEZ	FERNANDEZ	JOAQUIN	..5448
MARINO	BECEIRO	CARLOS	..6665
OTERO	ANDRES	NESTOR	..4764
PASTOR	ELIZALDE DE	GONZALO	..3839
PROL	VIDAL	JOSE GABRIEL	..3799
RASERO	HERNANDEZ	JULIAN	..1382

CVE-2018-7415

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ	RICHTER	MARCOS	..4740
SAINZ	LASTRA	ALBERTO	..2923
SANCHEZ	ANTOLIN	IGNACIO	..8414
SANZ	SUAREZ DE PUGA	ENRIQUE	..0013
UGARTE	HERNANDEZ DE LA TORRE	PABLO	..9683
VELASCO	PEREDO	JORGE	..4002

#### LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

Ninguno.

La inclusión en la presente lista provisional de admitidos y excluidos no presupone la aprobación por el Ayuntamiento de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, debiéndose acreditar estos por los mismos en el momento exigido en la base decimosegunda de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos pudiendo los interesados presentar durante el periodo de 10 días hábiles formular las alegaciones o subsanar los defectos a que hubiera lugar.

Camargo, 1 de agosto de 2018.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/7415

CVE-2018-7415

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-7416** *Resolución de la Alcaldía de 1 de agosto de 2018, de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria efectuada con destino a cubrir once plazas de Bombero Conductor, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 18 de mayo de 2018 (corrección de error de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 8 de junio de 2018). Expediente RHU/107/2018.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 1 de agosto de 2018 se ha aprobado la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento con destino a cubrir once plazas de Bombero Conductor del Ayuntamiento de Camargo, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

### LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
ABAD	SANTOS	PABLO	..4893
ABALOS	PEREZ	PABLO	..8026
ABOU-KIRCH	SANCHEZ	BASAM	..1567
ABRIL	MENDEZ	PABLO	..8338
AGRAZ	LAMADRID	GONZALO	..6506
AGUDO	FUENTES	MANUEL	..1110
ALEMAN	HERNANDEZ	GABRIEL	..2937
ALONSO	SAN MILLAN	JOSE LUIS	..0781
ALONSO	CANTELI	GUILLERMO	..7616
ALONSO	ESTRADA	LABARO	..8448
ALONSO	GONZALEZ	DIEGO	..1511
ALVAREZ	ALVAREZ	MANUEL	..8705
ALVAREZ	LOPEZ	JOSE KRISHNA	..1563
ALVAREZ	GOMEZ	AMADOR	..4302
ALVAREZ	PATO	ALEJANDRO	..5211
ALVAREZ	GONZALEZ	IVAN	..2195
ALVAREZ	FEITO	JUAN JOSE	..5212
ALVAREZ	FAES	JAVIER	..3186
ALVAREZ	MENENDEZ	ALEJANDRO	..6025
ALVAREZ	MARTIN	ALEJANDRO	..2097
ANDEREZ	ALVAREZ	MIKEL	..9112
ANDRADE	CASTELLANO	JAVIER	..6269
ARIAS	LOPEZ	JUAN MANUEL	..2139
ARIAS	CASTRO	ALEXANDER	..9909
ARRONTE	POSTIGO	JORGE IVAN	..0476

CVE-2018-7416

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
ARROYO	YAGÜE	DIEGO	..1540
ASENSI	PARRAS	JOSE LUIS	..2336
ASON	SOLORZANO	FRANCISCO JAVIER	..7721
ASUA	GONZALEZ	JAIME	..1604
BARRIO DEL	SANCHEZ	ANGEL	..4058
BARROSO	BORRAJO	JESUS	..8673
BARTOLOME	MARCOS	ENDIKA	..6022
BASHIR	RODRIGUEZ	KHALID EL RAYAH	..6080
BERDEJA	GOMEZ	EDUARDO	..3438
BOLADO	CASTANEDO	HECTOR	..5268
BOLADO	LOPEZ	IVAN	..2859
BOO	VALLEJO	ADRIAN	..1037
BOUZAN	SANCHEZ	WALTER	..5951
CABRERA	COLINA	SUSANA	..7261
CADIerno	VALLE	FERNANDO	..4353
CALLEJA	FELGUEROSO	DAVID	..1144
CANAL	GAGO	LUIS	..9041
CANO	MARTINEZ	JONATAN	..9916
CAPELLIN	SAIZ	RUBEN	..0318
CARRASCO	OLIVA	ANTONIO	..9820
CARRETERO	TELLEZ	ISMAEL	..7456
CARVAJAL	ARIAS	FELIPE	..7051
CASTILLO	BARREDA	BORJA	..5551
CHAVES	ALONSO	VICTOR	..6978
COBO	FERNANDEZ	EMILIO JOSE	..3328
COLL	JARA	JOSE RAIMUNDO	..8516
COLSA	SOTELO	CECILIA	..0838
CONDE	HERRERO	GUSTAVO	..2982
CORPAS	DOPP	CESAR MIGUEL	..1483
CORTIGUERA	MARTI	GILBERTO PEDRO	..3557
COSIO	MARCOS	MIGUEL	..9683
CUENCA	BUJALANCE	IVAN MANUEL	..0394
DIAZ	AMEAL	ROMAN	..1842
DIAZ	PLATA	JUAN ALVARO	..6103
DIEGO	DIAZ	ALEJANDRO	..7474
DOMINGUEZ	BRAVO	AGUSTIN	..9324
DUQUE	ESPELOSIN	IÑIGO	..44476
EL GARNAOUI	EL GARNAOUI	YOUSSEF	..80545
ESCOLAR	FERNANDEZ	JOSU	..09854
ESPIÑO	HERRERA	JUAN ANTONIO	..1494
FANJUL	BELLOSO	MARUSELA	..26779
FANO	SANCHEZ	CESAR	..9972
FERNANDEZ	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	..7698

CVE-2018-7416



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
FERNANDEZ	MIGUEL	DANIEL	..0512
FERNANDEZ	MIGUEL	LUIS ANGEL	..0507
FERNANDEZ	GORRIONERO	DANIEL	..5440
FERNANDEZ	JUNQUERA	ANGEL	..7679
FERNANDEZ	SAN EMETERIO	JAVIER	..1326
FERNANDEZ	MEDINA	GONZALO	..7953
FERNANDEZ	SORDO	MARIO JORGE	..2756
FERNANDEZ	GONZALEZ	CARLOS	..0764
FERNANDEZ	PRIANTE	GUILLERMO	..0295
FERNANDEZ	GARCIA	PEDRO	..9515
FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARCOS	..3678
FERNANDEZ	DUO	AITOR	..7396
FERNANDEZ	FERNANDEZ	CARLOS MANUEL	..6930
FLOR	ALONSO	MARCOS	..9092
FORNER	VALLES	JENS CHRISTIAN	..6135
FRANCO	CUETARA	FERNANDO	..2613
FUENTE	MOYA	PABLO	..7654
FUERTES	GALDON	MANUEL JESUS	..8438
GANDARILLAS	MAZON	ISMAEL	..1328
GARCIA	DIEZ	MIKEL	..1130
GARCIA	ROMERO	PABLO	..4965
GARCIA	BADA	GUILLERMO	..7362
GARCIA	AGUILAR	PEDRO JOSE	..2537
GARCIA	AGUILAR	RAUL	..2909
GARCIA	RODRIGUEZ	DAVID	..3013
GARCIA	DURAN	JUAN MANUEL	..4830
GARCIA	OLEA	RICARDO	..4558
GARCIA	FUENTE	RODRIGO	..9732
GARCIA DE VICUÑA	ALVAREZ	ANTONIO	..9791
GAVALDA	PINA	ANGEL	..4845
GIL	FERRANDEZ	RICARDO	..2270
GIL DE GOMEZ	SAENZ	JORDI	..1256
GIMENO	IBAÑEZ	VICTOR	..6066
GOMEZ	IBARS	OSCAR	..6638
GONZALEZ	BLANCO	MIGUEL ANGEL	..6580
GONZALEZ	MARTINEZ CUE	ALEJANDRO	..1924
GONZALEZ	MARTINEZ	ISMAEL	..7129
GONZALEZ	GARCIA	ALVARO	..7341
GONZALEZ	VILLAR	JOSE LUIS	..1368
GONZALEZ	CALDEVILLA	JOSE MIGUEL	..6698
GONZALEZ	SIERRA	HUGO	..0829
GONZALEZ	OLMEDO	ANDRES	..3985
GONZALEZ	MENDEZ	ALEJANDRO	..4963

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
GONZALEZ	GARCIA	DAVID	..4279
GONZALEZ	PEREZ	ADRIAN	..3862
GONZALEZ	GUIMONDE	HECTOR	..3175
GONZALEZ	VALLADARES	JAIRO	..5949
GONZALEZ	GUERRERO	JOSE FERNANDO	..1627
GONZALEZ	CAMACHO	ADRIAN	..1488
GONZALEZ	GARCIA	AGUSTIN	.8954
GUINEA	AXPE	IKER	..7296
GUTIERREZ	DIEZ	BEATRIZ	..8886
GUTIERREZ	GARCIA	MANUEL DAVID	..4132
GUTIERREZ	HAMED	ALEJANDRO	..0220
HERNANDEZ	MARCOS	CARLOS	..0199
HERNANDEZ	VALLEJO	LISARDO	..4157
HERRERA	MIGUEL DE	HUGO	..9222
HERRERO	DIEGO	MANUEL	..1453
HERRERO	SANZ	JULIO	..0704
HERRERO	LLORENTE	RUBEN	..5898
HERRERO	MARTIN	ISRAEL	..0170
HEVIA	FERNANDEZ	JONAS	..7548
HIGUERA	MORA	MARIO	..3759
HUERTA	FERNANDEZ	JULIO	..9919
IBAÑEZ	OVIEDO	ALEJANDRO	..4024
IGLESIAS	PIEDRA	JOSE MARCOS	..2193
INFANTE	BUESO	DAVID	..8222
IZAGUIRRE	LASA	ASIER	..0702
LAFUENTE	GONZALEZ	NICOLAS	..5277
LAIRLA	GONZALEZ	GUILLERMO	..0412
LAMSFUS	CASTAÑEDA	AGUSTIN	..0232
LANASPA	INDIA	JOSE JAVIER	..1919
LAVIN	CRESCO	DAVID	..1203
LIRIA	RODRIGUEZ	ABRAHAN	..2577
LLAMA	ABASCAL	IVAN	..7942
LLANOS	IÑIGUEZ	RAUL	..5000
LOMA	FONTECHA	RODRIGO	..4325
LOPEZ	PEREZ	GUILLERMO	..0194
LOPEZ	DIAZ	CELSO LUIS	..8962
LOSADA	MONTORI	MARCOS	..7805
LOZA	BRAÑAS	ALVARO	..5509
LOZANO	SERRANO	MARCOS	..1922
LUCIO	AGUILAR	CARLOS	..5771
MARTIN	ALFONSO	JAVIER	..3858
MARTIN	PEREZ	DAVID	..6928
MARTIN	LOPEZ	RAFAEL	..3412

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
MARTIN	MARLASCA	FERNANDO	..3796
MARTIN	GUILLEN	OSCAR	..3649
MARTIN	GAMERO	SAUL	..2137
MARTINEZ	ALEGRE	JUAN	..3029
MARTINEZ	RODRIGUEZ	ABEL	..4276
MARTINEZ	VINATEA	JACOB	..7459
MARTINEZ	PEREZ	EDUARDO	..3100
MARTINEZ	PEÑA	ALVARO	..7966
MARTINEZ	GARCIA	JAVIER	..7956
MARTINEZ	FRAILE	MANUEL	..7714
MARTINEZ	RODRIGUEZ	ROBERTO	..2558
MATTHEWS	MARTIN	NAIOMI	..5930
MAYOR	GARCIA	DANIEL NICOLAS	..9007
MEDIAVILLA	MERINO	FRANCISCO JAVIER	..1830
MENENDEZ	RODRIGUEZ	PELAYO	..2308
MENENDEZ	CAROU	JOSE ANTONIO	..2537
MIGUEL DE	CERMEÑO	JAVIER	..2938
MILO	NUÑEZ	ALBERTO	..4115
MOLINERO	MOLINERO	AIMAR	..4245
MONTESERIN	TOYOS	DANIEL	..6930
MONTOYA	CABALLERO DIAZ	DANTE	..5602
MORALEJA	FERNANDEZ	RUBEN	..7520
MORAN	BARBON	DAVID	..6378
MOSQUETE	SUAREZ	VERONICA	..4991
MUÑIZ	FERNANDEZ	LUIS	..4838
MURAS	MIERES	CESAR	..5152
MURCIA	GOMEZ	FRANCISCO ANTONIO	..5261
NAVARRO	ESPINOSA	HECTOR	..6059
NORIEGA	FUENTES	RAFAEL	..8069
OJEDA	CALDEVILLA	FERNANDO	..1929
OLAVARRI	SUAREZ	ABRAHAN	..3054
OLIVA	FERNANDEZ	JORGE	..0784
OTERO	ANDRES	NESTOR	..4764
PALOMERA	PEREZ	PEDRO JESUS	..0947
PARRA	FERNANDEZ	DIEGO	..5283
PEINADOR	SANCHEZ	JORGE	..5026
PELAEZ	FUENTE DE LA	IVAN	..8461
PEÑA	CILLERUELO	GUILLERMO	..6647
PEON	SAMPEDRO	ALVARO	..3794
PEON	RUIZ	RUBEN	..5243
PEREZ	SANTIAGO	DAVID	..3471
PEREZ	PEREZ	DAVID	..7618
PEREZ	PEREZ	RODRIGO	..6487

CVE-2018-7416

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
PEREZ	GOMEZ	SANTIAGO	..4246
PEREZ	SANCHEZ	ROBERTO	..4856
PEREZ	GUTIERREZ	ABEL	..5720
POLO	VIGIL	ESTEFANIA	..4312
PONCELA	AGUEROS	JOSE ANTONIO	..8635
PRENDES	RODRIGUEZ	MIGUEL	..0727
PRIETO	RUIZ	SERGIO	..9365
PRIETO	PANERO	MANUEL ENRIQUE	..1368
QUIDIELLO	ORVIZ	PABLO	..9192
QUILON	GARCIA	GABRIEL	..5003
QUINTANA	MIGUEL	ADRIAN	..4897
RAMIREZ	GALLEGO	LUIS	..6710
RAMOS	NAVARRO	FRANCISCO JAVIER	..9549
RASERO	HERNANDEZ	JULIAN	..1382
REMIS	MUÑIZ	FRANCISCO MANUEL	..8502
RETORTILLO	ALONSO	LUIS MIGUEL	..9747
RIVAS	DOMINGUEZ DE VIDAURRETA	ALEJANDRO	..5638
RODRIGUEZ	CALLEJA	JULIO ALBERTO	..5744
RODRIGUEZ	LASERNA	IBAN	..0668
RODRIGUEZ	FORCELLEDO	AITOR	..5652
RODRIGUEZ	RICHTER	MARCOS	..4740
RODRIGUEZ	BUENO	FLORENTINO	..3770
RODRIGUEZ	GARCIA	PABLO	..2598
RODRIGUEZ	FUENTES	MOISES	..3622
ROJO	ALDROVER	JAIRO	..0987
ROLDAN	ROLDAN	FRANCISCO JOSE	..4715
ROMERO	CASTAÑO	PABLO	..8759
ROMERO	VAZQUEZ	MIGUEL	..3448
ROZAS	IÑARRA	JOSE CARLOS	..4932
RUBIO	GARCIA	IGNACIO	..2263
RUIZ	LOPEZ	ROBERTO JESUS	..0597
RUIZ	PEÑA	JOSE	..7421
RUIZ	COBO	JUAN MARIA	..2113
SAAVEDRA	SUAREZ	JOEL ANTONIO	..7602
SAEZ	UBIERNA	JUAN	..3887
SAGREDO	VILLANUEVA	IGNACIO	..6719
SAINZ	LASTRA	ALBERTO	..2923
SAINZ DE LA MAZA	LOPEZ	EFREN	..2164
SAIZ	PEREZ	SERGIO	..5881
SALCINES	CUERNO	ENRIQUE	..7506
SAN EMETERIO	ESPINA	ALBERTO	..6162
SAN JOSE	SAN JOSE	MIGUEL ANGEL	..8052
SANCHEZ	DIEGO	DANIEL	..0092

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
SANCHEZ	GARCIA CONDE	JORGE	..7191
SANZ	HERNANDEZ	JORGE	..8202
SANZ	SUAREZ DE PUGA	ENRIQUE	..0013
SARIEGO	GARCIA	BORJA	..7114
SEGUIN	RODRIGUEZ	CARLOS	..4012
SILVARREY	SANCHEZ	ALBERTO	..1840
SOLANA	FRAILE	GONZALO	..9866
SOLANO	PIZARRO	ALVARO	..4380
SOUTHALL	VALIÑA	ANDRES	..9470
SUAREZ	MENENDEZ	PELAYO	..0425
SULEJA	IBAÑEZ	DAVID	..1216
TOLOSANA	ATARES	JESUS	..0364
TORRES	RODRIGUEZ	MARCOS	..1085
URGARTE	HERNANDEZ DE LA TORRE	PABLO	..9683
URIA	RODRIGUEZ	AVELINO	..2576
VARELA	GURRIA	JESUS	..6231
VEGA	RODRIGUEZ	DANIEL	..1075
VIDAL	CANTALAPIEDRA	CESAR	..1628
VILLALAIN	LOPEZ	SANTIAGO	..0146
VIZOSO	FERNANDEZ	IVAN	..7345
ZAPICO	RODRIGUEZ	ODON	..7185
ZORRILLA	TAJO	DAVID	..7755
ZUAZO	FERNANDEZ	JAVIER	..2805

#### LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

Ninguno.

La inclusión en la presente lista provisional de admitidos y excluidos no presupone la aprobación por el Ayuntamiento de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, debiéndose acreditar estos por los mismos en el momento exigido en la Base decimosegunda de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos pudiendo los interesados presentar durante el periodo de 10 días hábiles formular las alegaciones o subsanar los defectos a que hubiera lugar.

Camargo, 1 de agosto de 2018.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/7416

CVE-2018-7416

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-7417** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 30 de julio, de Bases y convocatoria para la cobertura en régimen de comisión de servicio de una plaza de Técnico de Administración Especial del Servicio de Rentas. Expediente RHU/157/2018.*

Apreciado error en las Bases y convocatoria para la cobertura en régimen de Comisión de Servicios de una plaza de Técnico de Administración Especial del Servicio de Rentas, publicado en el BOC nº 148, de 30 de julio, corregidos los errores apreciados, quedando la siguiente redacción:

En las bases de selección:

"Bases y convocatoria para la cobertura en régimen de comisión de Servicios de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2018, de aprobación de bases de selección en Régimen de comisión de Servicios de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Camargo. (EXPT RHU/157/2018)".

Y donde dice:

"TERCERA.- Instancias.

1.- Las instancias... serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en C/ Pedro Velarde, nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado..."

Debe decir:

"Bases y convocatoria para la cobertura en régimen de comisión de Servicios de una plaza de Técnico de Administración Especial del Servicio de Rentas.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2018, de aprobación de bases de selección en Régimen de comisión de Servicios de una plaza de Técnico de Administración Especial del Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Camargo. (EXPT RHU/157/2018)".

"TERCERA.- Instancias.

1.- Las instancias... serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en C/ Pedro Velarde, nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria..."

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 31 de julio de 2018.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/7417

CVE-2018-7417

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2018-7414** *Oferta de empleo público del año 2018.*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

### PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, número de vacantes 1, que serán cubiertas mediante oposición libre.

Ribamontán al Mar, 2 de agosto de 2018.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2018/7414

CVE-2018-7414

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-7398** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre.*

Por doña Eva Quintal Bolado se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 31 de julio de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/7398



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-7442** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Consejera de Sanidad, de 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 25 de junio.*

Por don Pedro Luis Echave Ceballos se ha interpuesto un recurso de alzada contra la resolución de la Consejera de Sanidad, de 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm 123, de 25 de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 3 de agosto de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/7442

CVE-2018-7442

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-7464** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de obras para soterramiento de la L.A.T. 55 kV. Puente San Miguel-Las Fraguas.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras consistente en "soterramiento de la L.A.T. 55 kV, Puente San Miguel-Las Fraguas", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Ayuntamiento de Cartes.
    2. Domicilio: C/ Camino Real, 98.
    3. Localidad y código postal: 39311 Cartes.
    4. Teléfono: 942 819 447.
    5. Telefax: 942 819 454.
    6. Correo electrónico: secretaria@aytocartes.org
    7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://contrataciondelestado.es>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: En el plazo de 26 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y perfil de contratante.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Soterramiento de la línea de alta tensión de a su paso por el casco urbano de Cartes.
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Avenida del Chopo, Plaza del Gallo y Avenida del Castaño. Núcleo urbano (Santiago de Cartes).
  - e) Plazo de ejecución: Cinco meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV: 45231400-9.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación (cláusula 13 del PCAP).

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

4. Valor estimado del contrato: 183.656,78 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 183.656,78 euros. IVA (21%) 38.567,05 euros.

b) Importe total: 222.223,83 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría).

Potestativo: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (según cláusula 9 del PCAP).

c) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 09:00 a 14:00 horas durante el plazo de veintiséis días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y perfil de contratante.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de entradas del Ayuntamiento de Cartes.

2. Domicilio: C/ Camino Real, 98.

3. Localidad y código postal: 39311 Cartes.

c) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cinco meses.

9. Apertura de ofertas: Según cláusula 17 del PCAP.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Cartes, 6 de agosto de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/7464

CVE-2018-7464

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-7428** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 11/2205/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía adoptada el día 27 de julio de 2018, con la asistencia de la Junta de Gobierno, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: [contratacion@aytobezana.com](mailto:contratacion@aytobezana.com)

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 11/2205/2018.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

- e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: Sí, un año de prórroga máximo.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 85000000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 280.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 140.000,00 euros. Importe total 145.600,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No precisa.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación de la totalidad del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
  - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura pública de sobres B y C.

CVE-2018-7428

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

b) Dirección: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza Cantabria, 1.  
c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.  
d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 31 de julio de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2018/7428

CVE-2018-7428

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-7429** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de ludotecas para el curso 2018/2019. Expediente 11/181/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía adoptada el día 27 de julio de 2018, con la asistencia de la Junta de Gobierno, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de ludotecas para el curso 2018/2019 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: [contratacion@aytobezana.com](mailto:contratacion@aytobezana.com)

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 11/181/2018.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Ludotecas para el curso 2018/2019 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

e) Plazo de ejecución/entrega: Durante los periodos vacacionales del curso escolar 2018-2019 conforme a los días no lectivos del calendario oficial pendiente de publicación. En este sentido el número de días exactos se deberá ajustar al mismo.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311300-5, 92300000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 71.857,77 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 71.857,77 euros. Importe total 86.042,05 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional (importe): No precisa.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación de la totalidad del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

CVE-2018-7429



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Apertura pública de sobres B y C.
  - b) Dirección: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza Cantabria, 1.
  - c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
  - d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.
11. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.
12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 31 de julio de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2018/7429

CVE-2018-7429

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-7450** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2018 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2018, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería, por importe global de 325.000,00 euros (trescientos veinticinco mil euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 3 de agosto de 2018.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2018/7450

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2018-7437** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 801.089 euros y de crédito extraordinario por importe de 398.221 euros, financiado del modo siguiente:

- Mediante transferencia de crédito 223.000 euros.
- Con cargo al remanente líquido de tesorería 976.310 euros.

El resumen de las modificaciones efectuadas en el estado de gastos, por capítulos, es el siguiente:

- Capítulo I, 1.505.302 euros.
  - Capítulo II, 3.151.800 euros.
  - Capítulo IV, 438.241 euros.
  - Capítulo VI, 1.832.041,53 euros.
  - Capítulo VII, 90.000 euros.
- Total presupuesto gastos: 7.017.384,53 euros.

Ribamontán al Mar, 3 de agosto de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/7437

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2018-7458** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017 se expone al público junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas el 3 de agosto de 2018 durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Suances, 3 de agosto de 2018.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2018/7458

CVE-2018-7458

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-7426** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 8/2018 (2018008CE-SC) de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación del presupuesto número 8 de 2018 (2018008CE-SC), de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, del Ayuntamiento de Valdáliga, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de 1 de agosto de 2018.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 8 de 2018 (2018008CE-SC), de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 3 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2018/7426

CVE-2018-7426

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

**CVE-2018-7409** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25/04/2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Ambrosero para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Ambrosero, 2 de agosto de 2018.

El presidente,  
Gabriel Cagigas Torre.

2018/7409

CVE-2018-7409

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

**CVE-2018-7411** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Ambrosoero, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 25 de abril de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Ambrosoero, 2 de agosto de 2018.

El presidente,  
Gabriel Cagigas Torre.

2018/7411

CVE-2018-7411

## JUNTA VECINAL DE IGOLLO

**CVE-2018-7431** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Igollo, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 117, de fecha 15 de junio de 2018, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2018

#### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		29.134,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		34.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>63.134,26</b>

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		53.134,26
		<b>TOTAL</b>	<b>63.134,26</b>

Igollo, 3 de agosto de 2018.  
La presidenta,  
Nieves Portilla Echezarreta.

2018/7431

CVE-2018-7431



## JUNTA VECINAL DE LAMADRID

**CVE-2018-7408** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Lamadrid, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 125, de fecha 27 de junio de 2018, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2018

#### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		44.271,65
3	OTROS GASTOS FINANCIEROS		298,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.439,10
		<b>TOTAL</b>	<b>48.009,38</b>

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		45.009,38
		<b>TOTAL</b>	<b>48.009,38</b>

Lamadrid, 2 de agosto de 2018.  
La presidenta,  
Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2018/7408

CVE-2018-7408

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

**CVE-2018-7412** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017 por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Las Presillas para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Las Presillas, 31 de julio de 2018.

La presidenta,  
Silvia Blanco Vega.

[2018/7412](#)

CVE-2018-7412

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-7413** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2018, ha sido aprobado el padrón cobratorio del siguiente tributo:

— Impuesto Actividades Económicas ejercicio 2018.

Queda expuesto al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Se abre el periodo de cobranza en vía voluntaria durante el siguiente plazo: Del 1 de septiembre al 6 de noviembre del corriente año, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley de Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación, y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.21 de la Ley de las Haciendas Locales).

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los ingresos podrán realizarse en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

Caixa Bank.

Liberbank, S. A.

B.B.K. (Caja de Ahorros Bilbao-Vizcaya).

Bankia.

Banco Santander.

BBVA.

Caja Laboral.

Caja Viva.

Astillero, 2 de agosto de 2018.  
La alcaldesa en funciones,  
María del Carmen Melgar Pérez.

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-7441** *Orden INN/27/2018, de 3 de agosto, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2018.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Desde esta Consejería y a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial se propone la presente iniciativa cuyos destinatarios son las pequeñas y medianas empresas y los autónomos. Este programa tiene como fin satisfacer sus necesidades en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría para el diseño, la certificación y realización sistemas de innovación, ofreciéndoles un medio ágil y flexible que permita iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos y de consultoría ofertados por centros o empresas que cuenten con experiencia en la prestación de servicios de este tipo.

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para el año 2018.

CVE-2018-7441

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/21/2018, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada con fecha 12 de abril de 2018 en el BOC nº 72.

#### Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Orden de bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para empresa.

2. A los efectos de esta Orden para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros y cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de empresas beneficiaria quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

#### Artículo 3. Financiación.

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 para el año 2018.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2018. Todos los gastos deben estar facturados y pagados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Los tipos de servicios y proyectos subvencionables serán los siguientes:

- a) Servicios de asesoramiento en I+D+i.
- b) Servicios de I+D+i.
- c) Servicios de innovación en la gestión y organización.
- d) Proyectos piloto para la mejora de productos.
- e) Proyectos piloto para la mejora de procesos.
- f) Proyectos piloto para la mejora de servicios.

3. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

- Consultoría y asesoramiento en:
  - Eco-innovación y eco-diseño.
  - Implantación de sistemas familia normas UNE 166000.
  - Reingeniería de procesos empresariales.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

- Planes de innovación.
- Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.
- Captación de capital y financiación a la I+D+i.
- Informe técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i
- Participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i.
- Capacitación en gestión de la I+D+i.
- Obtención de patentes y registro de marcas.
- Servicios de innovación:
  - Estudios de vigilancia tecnológica.
  - Estudios de viabilidad de proyectos de innovación.
  - Ingeniería y reingeniería de producto.
  - Transformación de procesos de fabricación.
  - Ensayos y Tests de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales.
- Aplicación de tecnologías:
  - Aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.
  - Aplicación de las TIC a la salud, alimentación y confort.
  - Aplicación de las TIC a la sostenibilidad y medioambiente.
  - Aplicación de las TIC a la logística, transporte y distribución.
  - Aplicación de las TIC al comercio electrónico.
  - Aplicación de las TIC para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago).
- 4. La subvención máxima concedida será de 10.000 € por solicitud.
- 5. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 6. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:
  - Creación de páginas Web.
  - Licencias de software de gestión y organización.
  - Hardware.
  - Asesoramiento en gestión y actividades habituales en la empresa.
  - La formación.
  - Los estudios de mercado.
  - Los estudios de normalización (excepto familia normas UNE 166000).
  - Las pruebas y certificaciones de calidad.
- 7. Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - Estar dado de alta en los IAE´s correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad).
  - Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado.
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 8. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

9. Solo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por empresa solicitante.

10. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

11. No se podrán subvencionar actuaciones cuando la empresa contratada fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

12. La empresa beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

13. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

14. La beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

#### Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2018.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2.- Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3.- El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4.- Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un/a representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

CVE-2018-7441

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

5.- La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia compulsada de factura/s.
- Copia compulsada de comprobante de pago.
- Anexo II firmado y sellado por el proveedor del servicio prestado.

6.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos. Igualmente, la presentación del Anexo II firmado por la empresa proveedora de los servicios subvencionados tendrá los mismos efectos.

En el supuesto de que la solicitante o la empresa proveedora manifestaran expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7.- La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las empresas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria,

CVE-2018-7441



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

#### Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por lo que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Pag. 1 de 3

ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES INNOVACIÓN 2018

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea "Cheques de Innovación" para el proyecto de título:

--

Explicación de la actuación

(Explique en qué consiste el servicio para el cual pide la subvención)

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Copia compulsada de facturas.
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de justificantes de pago.
<input type="checkbox"/> Anexo II.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

CVE-2018-7441

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeto los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.  
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volúmen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

HE SOLICITADO (y/o recibido) durante el presente ejercicio fiscal o los dos anteriores, otras ayudas "mínimis" que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**CUADRO DE GASTOS**

Descripción del gasto	Empresa emisora	Fecha emisión factura	Fecha pago	Importe Factura sin IVA	Importe Factura con IVA
TOTAL					

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2018

Fdo.-

CVE-2018-7441

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Pag. 1 de 2

ANEXO II – DATOS PROVEEDOR

Datos de la empresa proveedora

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Informa

Que tiene experiencia en la realización de los trabajos contratados.

Listado de trabajos similares realizados:

TRABAJO REALIZADO	FECHA

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

#### Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa proveedora)

En....., a..... de..... de 2018

Fdo.-

2018/7441

CVE-2018-7441

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-7449** *Extracto de la Orden INN/27/2018, de 3 de agosto, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 411029.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la orden de bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para empresa.

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

Industrias extractivas de minerales no energéticos.

Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).

Industria textil y de la confección.

Industria del cuero y del calzado.

Industria de la madera y del corcho.

Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.

Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.

Industrias de otros productos minerales no metálicos.

Industria cementera y derivados.

Metalurgia y fabricación de productos metálicos.

Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.

Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.

Fabricación de otro material de transporte.

Industrias manufactureras diversas.

Talleres de reparación de vehículos.

Industria de biotecnología.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

Servicios forestales.

Servicios de ingeniería.

Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.

Servicios portuarios.

Depósitos y almacenamiento de mercancías.

Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.

Sondeos y prospecciones.

Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Segundo. Finalidad:

1.- Los tipos de servicios y proyectos subvencionables serán los siguientes:

Servicios de asesoramiento en I+D+i.

Servicios de I+D+i.

Servicios de innovación en la gestión y organización.

Proyectos piloto para la mejora de productos.

Proyectos piloto para la mejora de procesos.

Proyectos piloto para la mejora de servicios.

2.- Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

Consultoría y asesoramiento en:

Eco-innovación y eco-diseño.

Implantación de sistemas familia normas UNE 166000.

Reingeniería de procesos empresariales.

Planes de innovación.

Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.

Captación de capital y financiación a la I+D+i.

Informe técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i.

Participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i.

Capacitación en gestión de la I+D+i.

Obtención de patentes y registro de marcas.

Servicios de innovación:

Estudios de vigilancia tecnológica.

Estudios de viabilidad de proyectos de innovación.

Ingeniería y reingeniería de producto.

Transformación de procesos de fabricación.

Ensayos y Tests de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales.

Aplicación de tecnologías:

Aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.

Aplicación de las TIC a la salud, alimentación y confort.

Aplicación de las TIC a la sostenibilidad y medioambiente.

Aplicación de las TIC a la logística, transporte y distribución.

Aplicación de las TIC al comercio electrónico.

Aplicación de las TIC para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago).



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

3.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:

Creación de páginas Web.

Licencias de software de gestión y organización.

Hardware.

Asesoramiento en gestión y actividades habituales en la empresa.

La formación.

Los estudios de mercado.

Los estudios de normalización (excepto familia normas UNE 166000).

Las pruebas y certificaciones de calidad.

4.- Serán subvencionables las inversiones que se realicen desde el 1 de enero de 2018. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

5.- La subvención máxima concedida será de 10.000 € por solicitud.

6.- Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Empresas proveedoras de los servicios.

Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en los IAE´s correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad).

Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden INN/21/2018, de 4 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras de la línea de subvenciones Cheques de Innovación.

Quinto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 400.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2018.

Santander, 3 de agosto de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2018/7449

CVE-2018-7449

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-7457** *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de la Residencia San José, en la parcela DT-3 del Parque Empresarial de Morero. Expediente 860/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6 / 2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 26 de julio de 2018.

Promotor: Progers 2000, S. L.

NIF: B-95255840.

Domicilio: Avda. José Luis Goioaga, 32, pl. 3ª, pta. 306, Erandio 48950 – Vizcaya.

Descripción de la obra: Ampliación Residencia San José.

Ubicación: Parcela DT-3 del Parque Empresarial de Morero.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 1 de agosto de 2018.

La alcaldesa accidental,

Mª Carmen Melgar Pérez.

2018/7457

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2018-7368** *Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Construcción Nueva SET Puerto 55/12 kV. Líneas Subterráneas AT 55 kV. Sub. Cacicedo-Sub. Puerto y Sub. Nueva Montaña-Sub. Puerto, en los términos municipales de Santander y Camargo.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Construcción Nueva SET Puerto 55/12 Kv. Líneas Subterráneas AT 55 Kv. Sub. Cacicedo-Sub. Puerto y Sub. Nueva Montaña-Sub. Puerto promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., queda encuadrado en el grupo 4, letra b), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.- Objeto, localización del proyecto, descripción. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1.- Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es aumentar la fiabilidad del suministro y mejorar la reordenación de las redes de media tensión en la zona portuaria de Santander, así como poder atender a los futuros incrementos de la demanda prevista en el Puerto de Santander. Igualmente, para la mejora de dicha fiabilidad, se hace necesario conectar las subestaciones de Cacicedo y Nueva Montaña con la nueva subestación de Puerto, mediante líneas de Alta Tensión a 55 Kv.

Las instalaciones se ubicarán en los TT. MM. de Santander y Camargo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2.- Descripción de las actuaciones

El proyecto incluye:

Construcción de la nueva subestación (SE) de Puerto y adecuación SE de Cacicedo.

El circuito existente de la LAT a 55 kV. Cacicedo – Nueva Montaña que une ambas Subestaciones, se va a interrumpir, y aprovechar un tramo de la canalización y conductor subterráneo para conectar la Sub. de Cacicedo con la Sub. de Puerto. Para ello es necesario realizar nuevas canalizaciones y tendido de conductor entre la Sub. de Puerto y la cámara de empalmes proyectada.

Se realizará una nueva canalización ente la Sub. de Cacicedo y la nueva Sub. de Puerto que albergará un nuevo circuito. Con esta solución, ambas Subestaciones quedarán conectadas con dos circuitos.

Se aprovechará la canalización existente desde la Sub. de Nueva Montaña hasta la arqueta proyectada en las cercanías de la cámara de empalmes para tender un el circuito que conectará la Sub. de Nueva Montaña y la nueva Sub. de Puerto.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Los tramos subterráneos del proyecto tienen las siguientes características:

Sub. Cacicedo – cámara de empalmes TC (punto nº17 planos): tendrá una longitud de 2.700 metros en SC con conductor RHZ1-RA-2OL 36/66 1x800AL + H 205 mm<sup>2</sup> Cu

Cámara Empalmes TC (punto nº17 planos) – Sub. de Puerto: tendrá una longitud de 950 metros en TC con conductor RHZ1-RA-2OL 36/66 1x800AL + H 205 mm<sup>2</sup> Cu

Sub. Nueva Montaña – cámara de empalmes TC (punto nº17 planos): En este tramo de línea se aprovecha la canalización existente del circuito que se va a desmontar de la LAT Cacicedo – Nueva Montaña, hasta una arqueta. La longitud de este tramo es de 255 metros con conductor RHZ1- RA-2OL 36/66 1x800AL + H 205 mm<sup>2</sup> Cu. Para conectar la arqueta con la cámara de empalmes se proyecta un tramo de canalización en DC de 25 metros de longitud.

#### Subestación Puerto

Edificio: Para la ubicación de los equipos de control, protección, comunicaciones y servicios auxiliares, se construirá un edificio de hormigón pretensado de dimensiones 20,40 x 8,25 metros y una altura máxima de 6,25 metros.

El color de las fachadas estará acorde con el entorno y las indicaciones de las ordenanzas urbanísticas municipales. Asimismo, se instalará un cierre perimetral formado por postes galvanizados y malla de simple torsión con recubrimiento plástico, de 2,40 metros de altura libre desde el exterior.

#### Movimiento de tierras

Retirada de capa vegetal del terreno.

Excavación hasta cota -0,8 metros.

Instalación de malla inferior.

Relleno hasta cota 0,20 metros.

#### Trabajos de obra civil

Construcción de la totalidad de las cimentaciones de la aparatada a instalar.

Canalizaciones de cable de control necesarias para conexiones de los equipos con el edificio de control.

Construcción de la bancada del transformador de potencia e instalación del depósito de emergencia prefabricado.

Instalación del edificio de celdas de control prefabricado.

#### Montajes electromecánicos

Montaje de las estructuras para la aparatada de 55 y 12 Kv. en el parque de intemperie y montaje de dicha aparatada.

Montaje del transformador de potencia.

Instalación de las celdas de MT en el edificio de control.

Instalación de elementos de protección, control y comunicación necesarios.

Realización de instalaciones auxiliares (alumbrado, fuerza, ventilación, etc.) tanto en el edificio, como en el parque de intemperie.

Conexión del aparatado del parque.

Conexiones de control y pruebas

#### Canalizaciones para líneas eléctricas

Los trabajos necesarios para la realización de las zanjas de canalizaciones, incluirán:

Apertura de zanjas de las siguientes dimensiones:

Zanjas para simple circuito: (profundo x ancho) 1,55 x 0,65 metros.

Zanjas para doble circuito: 1,55 x 1,20 metros.

Zanjas para triple circuito: 1,80 x 1,20 metros.

Capa de arena fina de 10 cm. de espesor para disposición de cables de potencia.

Disposición en capa de los cables de potencia.

Disposición de capa de arena fina de 25 cm de espesor.

Relleno de tierras, arena todo-uno o zahorras de 5 cm de espesor en capas compactadas.

Disposición de un tubo de diámetro 160 para instalación de cable de fibra óptica.

Relleno de tierras, arena todo-uno o zahorras de 15 cm de espesor en capas compactadas

Instalación de placas de protección de PE, cubriendo la proyección en planta de los cables.

Relleno de tierras, arena todo-uno o zahorras de 10 cm en capas compactadas.

Señalización de la canalización mediante cintas de 150 cm de ancho con indicativos de alta tensión, que cubran toda la proyección de la línea.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Subestación de Cacedo

Obra civil consistente en la realización de cimentaciones para la nueva apartamentación, arquetas y canalizaciones de paso de cables.

Instalación de estructuras metálicas para soporte de botellas de entrada de línea y el soporte del equipo híbrido que conecta la línea de entrada con las barras de la subestación.

1.3.- Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., y el Órgano Sustantivo la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

2.- Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo, Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, remite a la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 31 de agosto de 2018 y nº de registro E 12671, escrito informando de entrega por parte del promotor de: Solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, y Documento Ambiental conjunto para los 3 proyectos (Nueva subestación Puerto 55/12 kV, Sistema 55/12 kV.T.m. Santander; Líneas subterráneas A.T. 55 kV. Sub. Cacedo-sub. Puerto y sub. Nueva Montaña-sub. Puerto. TT.MM. de Santander y Camargo; Ampliación SE Cacedo 55/12 kV.. Nueva posición línea 55 kV.. T. M. Camargo.

Continuando con el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 23 de noviembre de 2017 se procede a iniciar la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados, con número de registro de salida, en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Resp.
Dirección General de Cultura (S 17532)	X
D.G. del Medio Natural (S 17533)	X
D. G. de Urbanismo S 17534)	
D. G. de Ord. del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (S 17535)	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (S 17536)	X
Demarcación de Costas de Cantabria (S 17537)	X - X
Autoridad Portuaria de Santander ( S 17538)	
AENA (S 17539)	X
Confederación Hidrográfica del Cantábrico (S 17540)	X
Ayuntamiento de Camargo (S 17541)	
Ayuntamiento de Santander (S 17542)	X
ARCA (S 17543)	
Ecologistas en Acción (S 17544)	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Demarcación de Carreteras. del Estado en Cantabria: 18-12-2017 (Registro entrada E 18342).

Ayuntamiento de Santander: 21-12-2017 (E 37693).

Demarcación de Costas de Cantabria: 21-12-2017 (E 37849) y 07-02-2018 (E 1873).

AENA: 27-12-2017 (E 19077).

Dirección General de Cultura: 4-01-2018 (E 81).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: 26-01-2018 (E 3764).

Dirección General de Ordenación del Territorio y E. A. U.: 23-02-2018 (E 2952).

Dirección General del Medio Natural: 21-02-2018 (E 2818).

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria: Informa en respuesta al escrito de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria de lo siguiente:

1º.- Las instalaciones proyectadas afectan de manera directa a las zonas de protección asociadas a la Autovía S-10, carretera N-623 y Autovía A-67, por lo cual la documentación que se tramite debe incluir en sus planos las citadas infraestructuras y las líneas que limitan las zonas de dominio público y servidumbre. Se hace notar que la definición geométrica de dichas zonas tiene su inicio en el pie del talud que conforma la explanada de la autovía en la zona, y que en dichas zonas se establecen las limitaciones impuestas en los artículos 29 y siguientes de la precitada Ley y concordantes de su Reglamento General.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

2º.- La situación de las estaciones de Cacicedo y Puerto se consideran en líneas generales, ajustada a lo dispuesto en la antedicha Ley

3º.- La línea subterránea que suministra a la Subestación Puerto deberá ser corregido en su trazado, desplazando el punto de cruce con la S-10 en dirección Santander hasta quedar fuera de la zona de influencia del enlace existente. Dicha circunstancia viene obligada por la presente ejecución de un proyecto que modifica parcialmente el citado enlace y sus ramales.

4º.- Las actuaciones incluidas en el proyecto requieren autorización administrativa a otorgar por esta Demarcación con carácter previo al inicio de las mismas. A tal fin se remitirá la oportuna solicitud, acompañada de la documentación precisa para definir las con exactitud, incluyendo en esa documentación las líneas citadas en los anteriores apartados y garantizando el cumplimiento de las limitaciones legales asociadas.

5º.- Con el cumplimiento de las condiciones expuestas en los puntos anteriores, se informa favorablemente el proyecto presentado, desde el punto de vista medioambiental.

Ayuntamiento de Santander: Hace una breve descripción del proyecto y su ubicación, y finalmente concluye:

El estudio presentado pone en evidencia el conocimiento de la realidad física, biológica y socioeconómica del área dando un uso al territorio compatible con la conservación de los valores ambientales que hay en el medio. En consecuencia y a la vista del estudio en todos sus aspectos, la construcción no afecta sustancialmente a puntos de interés geológico, ni, de igual forma, hidrología y vegetación, ya que la observable está absolutamente degradada, ocupada casi totalmente por el casco urbano y sin presentar prácticamente ningún rastro de la vegetación potencial del territorio.

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar:

La respuesta a la consulta a la Demarcación de Costas de Cantabria, se realiza en dos informes. El primero registrado en la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, con fecha 21 de diciembre de 2017 y nº de registro E 37849, expone:

En primer lugar, hace un breve resumen del proyecto de referencia y continúa diciendo:

Todas las actuaciones sobre las que se solicita informe se encuentra en terrenos emergidos fuera de la demarcación marina noratlántica, cerca de las aguas de transición del Puerto y Bahía de Santander. Se encuentran por tanto fuera del ámbito de aplicación de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.

Analizada la correspondiente documentación, desde las competencias de la Subdirección General para la Protección del Mar, se informa que las actuaciones se localizan fuera del ámbito de la demarcación marina noratlántica, no siendo por tanto necesario la emisión del informe de compatibilidad con la estrategia marina establecido en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. Siempre que las actuaciones se realicen con las adecuadas precauciones, que impidan la llegada de residuos y contaminantes a las aguas de la Bahía de Santander y, a través de estas, a las aguas de la demarcación marina noratlántica, no resulta previsible que el proyecto pueda tener efectos apreciables sobre las competencias ejercidas por esta Subdirección General.

El segundo informe, registrado en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria con fecha 07 de febrero de 2018 y nº de registro E 1873, también comienza haciendo una breve descripción del proyecto, para continuar diciendo:

La nueva subestación proyectada se sitúa en terrenos pertenecientes a la zona de servicio del Puerto de Santander que no tiene características físicas de la ribera del mar y que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.11 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se regula por la legislación específica portuaria.

La línea subterránea de alta tensión proyectada entre la subestación de Cacicedo y la nueva subestación Puerto discurre por terrenos urbanizados de los municipios de Camargo y Santander, sin afectar a terrenos pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre ni afectados por sus zonas de servidumbre según el deslinde provisional vigente en este tramo de costa (pendiente de revisión y que, por tanto, podría tener modificaciones en vía administrativa). Como actuación complementaria, se contempla el tendido de un nuevo conductor por una canalización existente que accede a la subestación Nueva Montaña, cuyo tramo final está afectado en parte por la zona de servidumbre de protección según el citado deslinde provisional. Sin perjuicio de la autorización del órgano competente, se considera que la actuación es compatible con la normativa de costas (que prohíbe con carácter general, las líneas aéreas de alta tensión tanto en el dominio público marítimo-terrestre como en su zona de servidumbre de protección).

Por lo que se refiere al medio marino, dado que las actuaciones se localizan fuera del ámbito de la demarcación marina noratlántica, no es necesario la emisión del informe de compatibilidad previsto en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Siempre que las actuaciones se realicen con las adecuadas precauciones, que impidan la llegada de residuos y contaminantes a las aguas de la Bahía de Santander y, a través de esta, a las aguas de la demarcación marina, noratlántica, no resulta previsible que el proyecto pueda tener efectos apreciables sobre el medio marino.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

**AENA:**

En relación con el procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto Construcción nueva SET Puerto 55/12 Kv. SUB Cacicedo-SUB Puerto y SUB Nueva Montaña-SUB Puerto.

Una vez revisada la documentación remitida, no tiene comentarios que hacer al respecto.

Dirección General de Cultura.

Considerando la información obrante en el Servicio de Patrimonio Cultural relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada y teniendo en cuenta las características del proyecto, se informa:

Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se ejecute el proyecto.

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico:**

La respuesta a la consulta, por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se estructura en varios apartados:

En primer lugar, realiza una breve descripción del proyecto y una enumeración de los antecedentes administrativo. Seguidamente realiza un análisis del documento ambiental (alternativas, identificación de impactos, seguimiento ambiental...), enumerando las zonas con posible afección (Canal de Raos, Arroyo San Martín, masa de agua subterránea Santander-Camargo, código 012-009, incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido en el PHCOC en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento, código ES018ZCCM1801200009. Finalmente realiza una serie de consideraciones en relación con las competencias del Organismo de Cuenca, a saber:

**PRIMERA:** Las actuaciones proyectadas afectan a dominio público hidráulico y su zona de policía, por lo que la ejecución del proyecto requiere la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

**SEGUNDA:** En relación con los impactos sobre la morfología de los cauces, a su régimen hidrológico y a la inundabilidad, deberán considerarse las siguientes medidas:

**Medidas preventivas:**

Se debe evitar la rectificación y canalización de cauces de cualquier orden, la utilización de terraplenes de drenaje transversal para resolver los cruzamientos con cursos de agua y la concentración del drenaje de varios cursos no permanentes de agua a través de una sola estructura.

Se deberán respetar en todo momento los regímenes de corrientes de los cauces afectados, así como el desarrollo de los usos reglamentarios establecido para el dominio público hidráulico y sus zonas de afección.

Se deberá incluir la prohibición expresa de establecer vertederos de materiales en zona de policía de cauces, salvo que cuenten con la correspondiente autorización del Organismo de cuenca. Además, no podrán realizarse acopios importantes de material en zonas de fuertes pendientes, ni se podrán mantener taludes desnudos o no estabilizados, para reducir el riesgo de incorporación de materiales finos o gruesos a los cauces por desprendimiento o escorrentía.

Las infraestructuras temporales en los cauces y zona de policía legalmente establecida que, en su caso, se consideren precisas para la ejecución de las obras, requerirán la previa autorización del Organismo de cuenca.

**Medidas correctoras**

Las infraestructuras temporales en los cauces y zona de policía legalmente establecida, que hayan sido autorizadas por el Organismo de cuenca, se demolerán a la finalización del plazo establecido para la finalización de los trabajos, reponiendo la zona de su ubicación al estado anterior a la actuación

**TERCERA:** De cara a evitar los impactos potenciales sobre la vegetación de ribera, deberán contemplarse las siguientes medidas:

Las actuaciones se llevarán a efecto de modo que no resulte afectada durante las obras, ni con posterioridad, la vegetación de ribera y las márgenes.

En caso de que durante la ejecución de los trabajos se produjesen afecciones a la vegetación de ribera o las márgenes, deberán realizarse los trabajos de restauración de riberas y protección de márgenes que resulten necesarios para devolver el cauce a sus condiciones iniciales.

**CUARTA:** De cara a evitar os impactos potenciales sobre la calidad del agua superficial y subterránea deberán contemplarse, además de las medidas propuestas por el promotor, las siguientes:

Deberá prestarse especial atención para evitar que durante las obras se produzcan derrames de combustibles o aceites provenientes de la maquinaria al cauce, así como vertidos incontrolados de material de obra (hormigones, arenas, etc.)

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Las operaciones que comportan riesgos de vertidos accidentales se realizarán en una zona habilitada al efecto (impermeabilizada y canalizada) en el parque de maquinaria o bien balsas de limpieza de cubas y balsas de decantación. Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, limpieza de hormigoneras y el resto de operaciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en la zona habilitada al efecto dentro del parque de maquinaria. Dicha zona estará condicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos últimos se infiltren en el suelo o lleguen al río.

Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas, requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

Dirección General del Medio Natural:

Realiza una descripción de la actuación enumerando los diferentes trabajos de obra civil y el marco legal y normativa aplicable. Seguidamente analiza los objetos de conservación:

Montes: La actuación no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

Espacios naturales protegidos. Red Natura 2000: El ámbito de actuación corresponde a un entorno industrial.

La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

El ámbito de actuación se encuentra igualmente fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, así como fuera del ámbito territorial de cualquier hábitat de interés comunitarios del anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

Especies invasoras: En el ámbito de actuación hay presencia documentada de especies alóctonas invasoras incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras.

Identificación y evaluación de afecciones:

Teniendo en cuenta la tipología de las actuaciones, cabe la posibilidad de que se produzcan condiciones favorables a la propagación de especies invasoras durante las obras

La actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000

No se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia, tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat.

No obstante, lo anterior, con la finalidad de evitar la propagación, en todos los trabajos de movimientos de tierras y eliminación de la vegetación, se considerarán las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras anteriormente mencionadas.

Dirección Gral. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

La respuesta a la consulta de esta Dirección General se estructura en diferentes apartados. A saber:

Objeto del informe, descripción del proyecto y localización: Se realiza una breve descripción del proyecto, su objeto y localización. Asimismo, se enumera el marco jurídico de aplicación en relación con la ordenación del territorio en la zona de actuación.

Plan de Ordenación del Litoral (Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre) y Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral (Decreto 51/2010, de 26 de agosto):

Los municipios de Camargo y Santander están dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Protección del Litoral de Cantabria. Esta normativa tiene la finalidad de dotar de una protección integral y efectiva a la franja costera, así como el establecimiento de criterios para la ordenación del territorio de los municipios costeros de Cantabria. Para ello el modelo territorial propuesto en dicha Ley, se asienta en tres pilares: el área de protección, el área de ordenación y las actuaciones integrales estratégicas.

Según la documentación aportada y de acuerdo con la cartografía del anexo I de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL), la actuación se sitúa sobre categorías de ordenación no afectando a categorías de protección ni a proyectos singulares de interés regional.

Las redes proyectadas son subterráneas y atraviesan el sistema general territorial, ámbito excluido del POL y la categoría de ordenación área periurbana (AP). La subestación del puerto se localiza sobre un sistema general territorial.

De acuerdo con el artículo 59 del POL, el régimen jurídico de los sistemas generales territoriales es el de su legislación específica.

CVE-2018-7368



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Por otro lado, en el área de ordenación y de acuerdo con el artículo 46, son usos autorizables según la clasificación urbanística del suelo, los usos contemplados en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, para los suelos urbanizables y rústicos, sin perjuicio de las limitaciones que al respecto establezca la legislación sectorial o el planteamiento territorial urbanístico.

En lo referente al Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC) que se aprueba por Decreto 5/2010, de 26 de agosto, publicado el 7 de octubre de 2010 en el BOC extraordinario núm. 25, por el perímetro de la parcela discurre la senda GRL 30 aunque la actuación no afecta a la misma.

Normas Urbanísticas Regionales (Decreto 65/2010, de 30 de septiembre):

Las Normas Urbanísticas Regionales, aprobadas por Decreto 65/2010, de 30 de setiembre, establecen unas disposiciones, contenidas en el Título I, que tienen carácter orientador para la elaboración de los Planes Generales de Ordenación Urbana. En este caso, el ámbito del proyecto afecta a municipios con planteamientos urbanísticos que, por su antigüedad, no se han redactado teniendo en cuenta estos principios ni los de la legislación vigente. Estos municipios son: Camargo (PGOU 1988) y Santander (1997)

En relación con las infraestructuras las NUR, en su art. 8 indican que "Se potenciará la eficacia y eficiencia de las instalaciones e infraestructuras actualmente existentes frente a la construcción e implantación de otras nuevas".

Las nuevas infraestructuras discurren, en su mayor parte, bajo viales existentes y aprovechando canalizaciones existentes, en la medida de lo posible, salvo la nueva subestación del puerto.

El informe finaliza con la siguiente conclusión:

A la vista del proyecto no se realizan observaciones referidas a la necesidad de incluir la valoración de determinados efectos sobre el medio ambiente, a los que hace referencia la legislación sobre ordenación del territorio, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

Para finalizar el trámite de consultas, con fecha 08-05-2018 y con nº 2018GCELCE057672, se registra en el Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria, autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria solicitada por el promotor a requerimiento de dicho Organismo en sus consideraciones a las consultas. Además, y con fecha 17-05-2018 y con nº de registro 2018GCELCE061708, se presenta en el citado Registro electrónico, modificado del trazado del proyecto, que también fue requerido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

### 3.- Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 3.1.- Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

**Tamaño:** La superficie para el edificio de la nueva subestación Puerto, que albergará los equipos de control, protección, comunicaciones, servicios auxiliares y celdas será de unos 190 m<sup>2</sup>, a lo que habría que añadir los aproximadamente 3.700 m. de zanjas de diferentes tamaños para albergar las nuevas líneas.

**Acumulación con otros proyectos:** las instalaciones del proyecto están situadas en una zona totalmente antropizada, sin que por sinergia o acumulación dicho proyecto suponga generación de impactos ambientales significativos.

**Utilización de recursos naturales:** Los únicos recursos naturales consumidos consisten en muy pequeñas cantidades de agua en el proceso de construcción y mantenimiento, así como también una utilización muy reducida de energía eléctrica en los mismos procesos. En cualquier caso, la utilización de recursos naturales es insignificante.

**Generación de residuos:** Los residuos producidos en la fase de construcción se gestionarán como residuos de construcción y demolición (RCDs) por gestor autorizado. En la fase de funcionamiento los residuos generados serán únicamente los propios del mantenimiento de instalaciones y equipos, que serán adecuadamente gestionados y entregados a gestores autorizados. Por tanto, se considera que la generación de residuos no es significativa.

**Contaminación y otros inconvenientes:** con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

**Riesgo de accidentes:** considerando los materiales y la tecnología utilizada y siempre y cuando se cumplan todas las indicaciones en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es bajo.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

### 3.2.- Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

- a) El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo ocupado y ya degradado por otras instalaciones industriales.
- b) La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: El área ocupada por las instalaciones se encuentra actualmente en su mayor parte hormigonada y en cualquier caso degradada por la presencia antrópica en la zona.
- c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aunque las instalaciones están próximas a núcleos urbanos con alta densidad demográfica, las características de la instalación, (conductores enterrados) hacen que esta no influya en la importante presencia humana. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

### 3.3.- Estudio de alternativas.

El promotor analiza en su documento ambiental, las siguientes alternativas:

Alternativa 0: o de no actuación, que se desestima debido a los beneficios que supone el proyecto, así como a la necesidad de satisfacer la demanda de energía en la zona, con garantías de seguridad y regularidad.

Alternativa 1: Es la alternativa elegida para la instalación de la SE. Esta alternativa geográfica es la mejor posible, dada su cercanía al área industrial del puerto, la proximidad a las líneas eléctricas, la limitación al mínimo de las áreas de excavación y la minimización del impacto paisajístico.

Alternativa 2: Trazado aéreo. Aunque es más fácil de ejecutar y más asequible económicamente, se desecha esta alternativa por su mayor aficción al medio ambiente que la alternativa elegida.

### 3.4.- Elementos significativos del entorno.

Medio físico:

El clima: es de tipo atlántico, templado y húmedo, las lluvias son abundantes y repartidas, con precipitaciones medias en torno a 1.300 -1.500 mm anuales.

Geología: El área de estudio está formado por unidades geológicas que comprenden rocas de edades que van, desde el Triásico al Cuaternario reciente, entre los que destacan las playas y marismas. A su vez, cobran importancia en diversos sectores las cubetas de descalcificación y los rellenos antrópicos, especialmente en la franja costera y que sirvieron para ganar terreno al mar.

Edafología: La mayor parte de la zona de estudio se encuentra ocupada por suelos de carácter urbano y antrópico y sin valor alguno. En ciertas zonas se reconocen suelos del tipo Gleysol, que son Suelos pantanosos o inundados a menos de 50 cm de profundidad la mayor parte del año, con policromía prominente. Dentro del área encuentra presencia el tipo gleysol eútrico, gleysol rico o muy rico en nutrientes o bases (Ca, Mg, K, Na), al menos en alguna parte entre los 50 cm de profundidad.

Hidrografía: La zona de estudio se sitúa dentro de la zona de influencia de la bahía de Santander. El principal aporte de agua dulce procede del río Miera, que desemboca en la margen derecha de la Bahía, en lo que se conoce como la ría de Cubas. La Bahía de Santander recibe también los aportes de otros ríos de menor entidad, a través de las rías de Boo, Solía y Tijero, localizadas en su zona más interna. La bahía de Santander tiene la configuración típica de los estuarios de la cornisa cantábrica, aunque debido a las numerosas modificaciones hidromorfológicas respecto a su situación original (rellenos, canalizaciones, dragados, etc.) se han alterado sustancialmente su comportamiento hidrodinámico y régimen sedimentario.

Medio biológico:

Vegetación: La vegetación potencial del municipio, es decir la que ocuparía los suelos en caso de no haber intervenido la mano del hombre, se corresponde con la Serie cantabroeskalduna relicta de la alsina y encina híbrida *Lauro nobilis-Querceto ilicis sigmetum*. Pero, sin embargo, la vegetación actual que puede observarse en la zona ocupada por el proyecto objeto de este estudio está absolutamente degradada, ocupada casi totalmente por el casco urbano, y sin presentar prácticamente ningún rastro de la vegetación potencial del territorio.

Fauna: El grupo faunístico más importante en el entorno de la actuación es el de las aves. La existencia de importantes extensiones de fangos intermareales y zonas de lagunas y marismas en el entorno de la bahía de Santander determina que sea una zona frecuentada por diferentes especies de aves que la utilizan como área de refugio, nidificación, descanso y alimentación. Relativamente próximo al proyecto se encuentra el entorno de la Dársena Sur de Raos donde se ha registrado un buen número de especies acuáticas, tanto en migración como en invernada, pudiendo criar alguna de ellas. En el entorno de la zona de actuación nos encontramos también con especies de pequeño tamaño que encuentran su refugio en matorrales y setos de linderos y fincas, como jilgueros, gorriones o vencejos.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Dado que el entorno de la zona de estudio está fuertemente antropizado, no hay una representación destacada del grupo de los mamíferos. Únicamente nos encontramos con algunos de pequeño y mediano tamaño como: el ratón de campo, el erizo común, la rata común, la musaraña, la comadreja y la Rata de agua.

Los reptiles se encuentran representados por el Lagarto verdinegro, la lagartija roquera, etc.

Los anfibios están circunscritos a los márgenes de las escasas zonas acuáticas, y se encuentran especies como Sapillo pintado ibérico, sapo común, sapo partero común y rana común (Rana perezi). También es probable la presencia de la Salamandra común (Salamandra salamandra), tritón jaspeado...

Medio perceptual:

Paisaje: En lo referente a la red de espacios protegidos, el proyecto objeto de estudio no se sitúa en ninguno de ellos. Por lo que respecta a la Red Europea Natura 2000, el área del presente estudio no entra dentro de ninguno de los Lugares de Importancia Comunitaria, ni dentro de ningún lugar de Zona de Especial protección para la Aves ZEPAS, ni dentro de ninguna Reserva de la Biosfera.

En el interior de la bahía de Santander se localiza el Lugar de Interés Comunitario Dunas del Puntal y estuario del Miera (LIC ES1300005), sin embargo, el LIC se encuentra en su totalidad en la margen derecha de la bahía y no se verá afectado por el presente proyecto. En cuanto a hábitats, en las proximidades de la zona de estudio se encuentra la zona de la laguna de Raos, la cual podría considerarse un hábitat prioritario por tratarse de una laguna litoral. Sin embargo, este entorno natural, no se verá afectado por el proyecto.

Por otra parte, el paisaje que rodea a la infraestructura proyectada es de tipo industrial, estando formado por instalaciones portuarias y por las naves industriales del Polígono Industrial de Raos en su orilla sur. Al este se encuentran varias vías de comunicación (ferrocarril y autovía).

Patrimonio cultural: La zona en la que se pretende el proyecto objeto del estudio no se encuentra localizada dentro de las zonas o lugares arqueológicos documentados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria. Aunque en el entorno próximo se encuentre el Dique de Gamazo, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, no se verá afectado por el proyecto.

3.5.- Características del potencial impacto.

En el documento ambiental se identifican las principales acciones y elementos que pueden producir impacto sobre el medio, que son:

Fase de construcción: Aunque es una fase reducida en el tiempo, concentra la mayor parte de los impactos por la necesidad de adaptar el terreno a las necesidades de acceso y obra y por la utilización de maquinaria (bulldozers, retroexcavadoras, motoniveladoras, rodillos, hormigoneras, camiones y grúas). Las acciones de la actuación que generarán efectos sobre el medio serán:

- Creación de accesos y viales
- Creación de parques de maquinaria o zonas de operaciones
- Cimentación y zanjas
- Incremento de tráfico
- Empleo

Creación de accesos y viales: Tanto la subestación (SE) como las líneas soterradas contempladas en el proyecto, se encuentran enclavadas en zona urbana por lo que no será necesario habilitar nuevos accesos.

Creación de zona de operaciones (parque de maquinaria): La utilización de maquinaria más o menos pesada en la obra supone la dedicación de espacios de suelo para su estancia y mantenimiento. De igual manera, el almacenamiento y uso de materiales de construcción requieren la utilización de suelos.

Los efectos vienen definidos fundamentalmente por el riesgo de contaminación de suelos por vertidos y/o derrames accidentales (aceites, fuel, etc.) o por excedentes de hormigón, chatarras, etc., así como la compactación de los horizontes del suelo.

Cimentación y zanjas: La obligada construcción de los cimientos de la SE y de las zanjas producirá efectos como: pérdida (ocupación) de suelo, destrucción de la cubierta vegetal, alteración del paisaje, generación de escombros y sobrantes de excavación, emisión de polvo, generación de ruidos y molestias a la fauna, acentuación de procesos erosivos y posible enturbiamiento de las aguas.

Incremento del tráfico: En la fase de ejecución habrá un aumento del tránsito de vehículos pesados (de difícil cuantificación) por los viales del entorno, aunque no es previsible que influya de forma significativa sobre la fluidez del tráfico o la seguridad en la carretera. Derivados de este tránsito, se producirán efectos como emisión de polvo y partículas en los caminos y accesos, generación de ruidos, emisión de gases de combustión en vehículos y maquinaria, etc.

Empleo: Como efecto positivo se puede considerar la contratación de personal de forma directa o indirecta.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Fase de funcionamiento: Aún, siendo la fase más dilatada en el tiempo del proyecto, los efectos sobre el medio ambiente serán bastante menos numerosos, aunque con mayor incidencia temporal. Las acciones que generarán efectos sobre el medio serán:

- Presencia física de la subestación
- Generación de residuos
- Generación de vertidos
- Emisiones
- Tráfico de vehículos y maquinaria

Presencia física de la subestación: Produce impactos principalmente físico-naturales, que persisten durante toda la vida de las infraestructuras, generando impactos visuales sobre el paisaje al modificar la morfología de la zona. Asimismo, el recinto cerrado de la subestación supone interferencias con el tránsito habitual de los diferentes servicios que se realizan en la zona, aumentando los riesgos e impactos producidos en la zona.

Generación de residuos: El funcionamiento de la estación genera residuos considerados peligrosos como: aceites, trapos contaminados, envases, etc.

Generación de vertidos: Las aguas residuales de carácter sanitario se conducirán a la red de saneamiento general existente. En lo referente a agua pluviales, se entiende que no estarán contaminadas, puesto que todos los almacenamientos estarán bajo techo. No habrá por lo tanto equipos ni instalaciones al aire libre susceptibles de generar escorrentías contaminadas. También existe el riesgo de vertidos accidentales de aceite y combustibles provenientes de vehículos y maquinaria, así como de los equipos de la subestación.

Generación de emisiones: Las actividades que se desarrollen en el área pueden generar emisiones, en forma de humos y/o ruidos provenientes del tránsito de vehículos y al propio funcionamiento de la subestación. Se incluirían también las emisiones de radiación electromagnética de la propia SE.

Tráfico de vehículos: Provocará todo tipo de emisiones achacables al funcionamiento de vehículos y maquinaria, si bien como el tráfico será muy puntual (labores de mantenimiento), su incidencia será muy limitada.

Fase de abandono: La fase de abandono, si se produjese esta, sería a muy largo plazo y tendría como efecto la presencia de la infraestructura sobre el medio (sin ningún servicio) lo cual implicaría la permanencia de parte de los impactos que se ocasionaban en la fase de funcionamiento, aumentados por el deterioro y falta de mantenimiento y que serían: Afecciones a la avifauna y quirópteros derivadas del riesgo de colisión con la SE, y alteración del paisaje.

#### 4.- Condicionantes ambientales.

Los efectos previsibles sobre el medio ambiente e identificados por el promotor, son:

##### 4.1.- Efectos previsibles sobre el clima y la geomorfología:

Considerando las características de la actividad a desarrollar y sobre todo su ámbito de actuación, no es previsible ningún efecto reseñable derivado de la actuación sobre la geomorfología. De igual manera, tampoco son previsibles cambios a nivel microclimático en la zona.

##### 4.2.- Efectos sobre la hidrología.

Los posibles impactos sobre la hidrología tendrían lugar durante la fase de construcción. En esta fase no se contempla la posibilidad de que la actuación conlleve modificaciones sobre el régimen hidrológico o hidrogeológico.

El riesgo de contaminación por vertidos accidentales se considera mínimo, si se observan estrictamente las medidas de control y seguridad relativas al manejo de residuos, combustibles y lubricantes. Por todo lo anterior el impacto sobre el medio hídrico puede considerarse compatible

##### 4.3.- Impacto sobre los suelos.

Este impacto se produciría también sobre todo en fase de construcción de los nuevos tramos de línea, y también en la SE, debido a las labores de cimentación, compactación, etc. La importancia de estos impactos va en función del valor ambiental y agronómico de los suelos y también de la intensidad y grado de alteración del terreno implicado.

##### 4.4.- Efectos sobre la calidad del aire.

En la fase de construcción del proyecto se producen dos tipos de emisiones contaminantes, por una parte, los gases de combustión producidos por los diferentes tipos de vehículos y maquinaria que intervienen en las obras y por otra el polvo procedente del movimiento de tierras y de la circulación de los vehículos por los caminos. En cualquier caso, ambos son de escasa importancia.

En fase de funcionamiento los impactos producidos vendrán por la formación de campos electromagnéticos, así como la emisión de ruidos.

El nivel de los campos electromagnéticos estará muy por debajo del permitido en la normativa sectorial.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

En cuanto a los ruidos, el elemento que contribuye fundamentalmente a la emisión de ruido es el transformador de potencia, aunque dicho nivel disminuye rápidamente con la distancia, situándose en torno a los 40 dB (A) a unos 80-100 metros de distancia.

#### 4.5.- Efectos sobre la vegetación.

Las afecciones a la cubierta vegetal se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección.

#### 4.6.- Efectos sobre la fauna.

Las afecciones a la fauna serán de distintos tipos dependiendo de la acción y tipo de fauna. Así, en fase de construcción (desbroce) podrían verse afectados reptiles y anfibios, suponiendo para algunas especies una clara pérdida de hábitats disponibles. En el caso de la actuación proyectada, no se prevén pérdidas de hábitats por lo que estos grupos faunísticos no se verán afectados.

En el mismo caso nos encontramos con los pequeños mamíferos, que son las especies más sensibles a la modificación del hábitat y a la presencia de elementos extraños al mismo.

Los animales más afectados por las diferentes estructuras del proyecto serán las aves, siendo las más afectadas dentro de ellas, las que obtienen su alimento en aire (golondrinas y vencejos), las planeadoras (aves rapaces, sobre todo) y también los quirópteros. El riesgo que se produce por colisiones y electrocuciones es, en este caso, moderado y deberá ser tenido en cuenta en las medidas preventivas y correctoras a adoptar

#### 4.7.- Efectos sobre los espacios naturales protegidos.

No existen afecciones a espacios naturales protegidos

#### 4.8.- Efectos sobre el paisaje.

El efecto sobre el paisaje se debe a la intromisión de un nuevo elemento en el medio. La magnitud del efecto es función de la calidad y fragilidad del entorno, que definen el valor intrínseco del medio en el que se encuentre.

También influye el potencial número de observadores de las nuevas instalaciones. En este caso el impacto será mínimo ya que la infraestructura proyectada está englobada en una zona industrializada, además de que la línea va soterrada.

#### 4.9.- Efectos socioeconómicos.

Los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico son positivos ya que este tipo de instalaciones contribuyen al desarrollo de la región en la que se encuentran, al suponer una mejora en la calidad y garantía del suministro eléctrico.

Además, la obra proyectada tendrá diversos efectos sobre la actividad económica de la zona: generación de empleo, especialmente durante la construcción, en la que la mayor parte posible de las subcontratas y empleados en fase de funcionamiento procederá de empresas radicadas en la zona; generación de rentas en el sector servicios (hostelería) durante la construcción.

#### 4.10.- Efectos sobre los bienes materiales y patrimonio arqueológico.

El impacto potencial sobre los recursos culturales a nivel arqueológico se produce realmente durante las labores de construcción y especialmente en los movimientos de tierras. En este caso la subestación se encuentra dentro de una zona sin valor arqueológico, por lo que el impacto sobre los mismos será prácticamente nulo.

La realización del proyecto no interfiere sobre ninguno de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y Bienes de Interés Local recogidos.

#### 4.11.- Efectos en fase de abandono.

Aunque no se prevé que las instalaciones dejen de ejercer su función en un espacio de tiempo bajo/medio, el abandono de las mismas implicaría la permanencia de gran parte de los impactos que se prevén en fase de explotación, pero agravados por el deterioro y falta de mantenimiento. Estos efectos serían fundamentalmente: afecciones sobre la avifauna derivadas del riesgo de colisión con los conductores, alteración del paisaje. De cualquier manera, deberá diseñarse un plan de desmantelamiento y asegurarse de su ejecución en caso de que la instalación deje de ser utilizada.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

El resumen de los impactos generados por la actuación, tanto en fase de obras como en fase de explotación o mantenimiento, es:

Efecto	Fase de construcción	Fase de operación Y mantenimiento
Aumento de los procesos erosivos	Compatible	No
Modificación de la morfología	Compatible	No
Alteración de los suelos	Compatible	No
Afección a la hidrología superficial	Compatible	No
Incremento de partículas en suspensión	Compatible	No
Contaminación acústica	Compatible	Compatible
Perturbaciones provocadas por campos electromagnéticos	No	Compatible
Eliminación de la vegetación	Compatible	No
Molestias a la fauna	Compatible	Compatible
Aumento de riesgo de colisión sobre la avifauna	No	Moderado
Pérdida de terreno cultivable	No	No
Generación de empleo	Positivo	Positivo
Mejora de las infraestructuras y servicios	No	Positivo
Impactos sobre el patrimonio	No	No
Impactos sobre espacios protegidos	No	No
Impactos sobre el paisaje	Compatible	Compatible

#### 5.- Medidas preventivas y correctoras

Las medidas tanto preventivas como correctoras están encaminadas a prevenir, minimizar o corregir los efectos negativos que pudiera tener sobre el medio ambiente, la realización del proyecto.

##### 5.1.- Medidas propuestas por el promotor.

##### 5.1.1.- Medidas para la protección de la calidad del aire

Se efectuarán riegos sobre las zonas expuestas al viento y sobre zonas de circulación frecuente de maquinaria, para evitar el levantamiento de polvo y el exceso de emisión de partículas en suspensión a la atmósfera, así como sobre las posibles zonas de vegetación sensible aledañas a dichas zonas.

Los camiones que transporten material térreo deben estar cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas. El dispositivo debe cubrir la totalidad de la caja.

Se establecerán lugares adecuados para el lavado de maquinaria, con plataformas de lavado de las ruedas para evitar el transporte de barro y polvo.

Por otro lado, se regulará la velocidad de los vehículos, limitando al mínimo imprescindible el trasiego de los mismos y la generación de ruidos. Asimismo, se realizará un control del nivel de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria implicados en las obras, que deberán estar al corriente en la preceptiva I.T.V.

En cuanto a los campos electromagnéticos, el diseño de la subestación se realizará de forma que se minimicen en el exterior de la instalación los campos electromagnéticos creados por la circulación de corriente a 50 Hz en los diferentes elementos de las instalaciones según lo estipulado en el apartado 4.7 de ITCRAT- 14 y la Norma UNE-EN 61000.

##### 5.1.2.- Medidas para la protección del medio hídrico

Las medidas preventivas y correctoras en la hidrología superficial subterránea están estrechamente ligadas al diseño del, proyecto, aplicándose fundamentalmente en fase de construcción y serán:

Se evitará la acumulación de agua en los viales mediante la realización de cunetas.

El drenaje se diseñará de modo que se ajuste a las cuencas naturales del terreno, evitando de esta forma que el drenaje traslade caudales a cuencas distintas de las que naturalmente les corresponden.

Las obras de drenaje serán suficientes para evacuar la escorrentía, oscilando los diámetros de paso entre 300 y 600 mm.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Los viales no interferirán con la escorrentía superficial. En los puntos necesarios se canalizarán las aguas a través de conducciones realizadas bajo la pista, correctamente orientadas y dimensionadas.

Se restituirá la continuidad de los cauces interceptados por la instalación, mediante su acondicionamiento y la construcción de obras de drenaje transversal.

Se evitarán los vertidos de aceite, grasa, hormigones, etc. al suelo y al agua, estableciendo las medidas oportunas para que estos residuos, resultantes de la obra, sean retirados a instalaciones autorizadas para tal fin.

Las aguas sanitarias urbanas, consecuencia de la presencia humana en las distintas fases del proyecto se almacenará en depósitos impermeables y se retirarán y gestionarán por empresas autorizadas para tal fin.

En la fase de FUNCIONAMIENTO:

Con el fin de evitar el vertido involuntario de residuos industriales al terreno, alcantarillado o cauces próximos, se instalará junto a la cimentación del transformador un cubeto de recogida de aceite. Como quiera que el cubeto puede recoger también el agua de lluvia, se instalará un dispositivo sifónico de manera que el aceite quede retenido y el agua pueda ser recogida a través de arquetas y colectores, y evacuada a la red de saneamiento.

#### 5.1.3.- Medidas para la protección del suelo y la cubierta vegetal

En las zonas donde se vayan a realizar excavaciones (por ejemplo, en las zanjas), se retirará el horizonte orgánico del suelo.

Se evitará al máximo el paso de maquinaria pesada para evitar que se compacte el suelo.

Procurar manejar el suelo con condiciones de humedad (tempero) apropiadas, evitando hacerlo cuando esté muy seco o muy húmedo.

Se retirarán, en primer lugar, los 15 cm. superiores, redistribuyéndolos en las zonas ya alteradas donde no se vayan a efectuar nuevos movimientos de tierras.

El resto de la tierra vegetal se mantendrá en acopios hasta que, finalizadas las obras, se pueda extender sobre las superficies desnudas. Estos acopios o caballones no deberán superar los 1,5 m de altura, ya que, por encima de este tamaño, las capas inferiores se compactan y se impide la difusión del oxígeno.

Una vez hechos los acopios, se evitará en todo momento el paso de maquinaria por encima, e incluso el pisoteo. Este material se utilizará como sustrato lo antes posible en la recuperación y revegetación de los terraplenes de viales y plataformas.

Se delimitará, con criterios de mínima ocupación y sobre terrenos desprovistos de pies arbóreos y arbustivos, un espacio para la permanencia y mantenimiento de la maquinaria de obra, en lugar de escasa pendiente y comunicación directa con el vial de servidumbre.

En este espacio se realizarán todas aquellas labores que no sean específicas del asentamiento de los apoyos e instalaciones anejas: mantenimiento de maquinaria, limpiezas, almacén temporal de material, almacén de residuos, etc. Una vez finalizada la actividad en estas áreas se desmantelarán y se recuperarán.

Se prohibirá expresamente la reparación o cambio de aceite de la maquinaria fuera del parque de maquinaria. En cualquier caso, los aceites usados se retirarán a través de gestor autorizado.

Los residuos generados en la construcción serán segregados, almacenados y etiquetados según la legislación vigente.

Es importante que se tenga el máximo cuidado en el tratamiento de los combustibles. Los vertidos, aunque sean de escaso volumen, pueden tener nefastas consecuencias para los suelos. Por ello, los materiales sobrantes (sólidos y líquidos) se almacenarán de forma segura y por separado de modo que puedan ser fácilmente reciclados o vertidos en zonas adecuadas a tal efecto fuera del área.

En el caso de producirse vertidos accidentales de lubricantes o hidrocarburos, serán recogidos en bidones o recipientes especiales, evacuados de la zona y entregados a un gestor autorizado.

Todas las instalaciones deberán limpiarse de restos de obra, recubriendo el terreno con tierra vegetal.

En fase de FUNCIONAMIENTO:

Se realizará una gestión adecuada de los residuos, de acuerdo con la Ley y con el Decreto 72/2010 por el que se regula la producción y gestión de los RCDs en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de evitar la contaminación del suelo.

#### 5.1.4.- Medidas para la protección de la fauna

Durante la fase de construcción se adoptarán las medidas siguientes:

Es posible que, si coincide en época de lluvias, puedan aparecer en el entorno de las obras pequeñas charcas repartidas por la zona, en este caso deberán ser estrictamente conservadas dado que constituyen el más importante refugio para los anfibios, además de servir como abrevaderos para mamíferos y aves.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Conservar los afloramientos rocosos de la zona, ya que son importantes para ciertas especies de animales al proporcionarles refugio y lugares adecuados para su reproducción.

Se controlará la existencia o no de nidificaciones en las zonas de obras, de tal forma que, en caso de iniciarse las obras en periodo de cría, estas puedan comenzar por las zonas más alejadas a estas. No obstante, no se conocen puntos de nidificación actuales ni pasadas cercanas a las zonas de obras.

En fase de FUNCIONAMIENTO:

Se estudiará la posible mortalidad de aves y quirópteros, y en caso de obtener unos valores apreciables de mortalidad se tomarían las medidas oportunas para reducirla

Se estudiará la ocupación del espacio por las especies faunísticas, en particular mamíferos y aves rapaces.

5.1.5.- Medidas para la protección del paisaje

El objeto de estas medidas es adecuar el contexto para una discreta integración de la SE en el territorio:

Las tierras extraídas de las excavaciones serán utilizadas en la propia zona, para el relleno de cimentaciones y construcción de plataformas. Se garantizará la buena gestión de las tierras de tal forma que se produzca un adecuado balance, de forma que no sea necesario ni el aporte externo ni la retirada de tierras de excavación.

Los sobrantes generados y que carezcan de un destino adecuado en las propias obras serán transportados a un vertedero controlado de inertes aptos para tal fin.

En ningún caso se procederá a extender, terraplenar o verter sobrantes de excavación en lugares no afectados por la propia obra.

Los restos de cemento y hormigón y todo tipo de escombros generable en una obra será retirado a un vertedero controlado apto para este fin o en su caso servirá como relleno de las cimentaciones.

5.1.6.- Medidas para la protección de los bienes culturales

Se llevará a cabo un seguimiento arqueológico, aunque no se hayan detectado bienes de interés geológico.

Si durante la fase de ejecución del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos, se detendrán los trabajos en la zona afectada y se comunicará el hecho a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para su evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, sobre el Patrimonio Cultural de Cantabria

5.2.- Medidas adicionales

Si fuese necesaria la construcción o adecuación de nuevos accesos o viales, previamente a la construcción, se balizará convenientemente el área y se realizará con los mínimos movimientos de tierra y afección a las comunidades de vegetación natural.

Se debe evitar la rectificación y canalización de cauces de cualquier orden, la utilización de terraplenes con drenaje transversal para resolver los cruzamientos con cursos de agua y la concentración del drenaje de varios cursos de agua no permanentes a través de una sola estructura.

Se deberá respetar en todo momento los regímenes de corrientes de los cauces afectados, así como el desarrollo de los usos reglamentariamente establecidos para el dominio público y sus zonas de afección

No se establecerán vertederos de materiales en zona de policía de cauces, salvo que cuenten con la autorización expresa del Organismo de cuenca.

No podrán realizarse acopios importantes de material en zona de fuertes pendientes ni se podrán mantener taludes, desnudos o no, estabilizados para reducir el riesgo de incorporación de materiales finos o gruesos a los cauces por desprendimiento o escorrentía

Las infraestructuras temporales en cauces o zonas de policía legalmente establecida que, en su caso, se consideren precisas para la ejecución de las obras, requerirán la previa autorización del Organismo de cuenca

Las infraestructuras que hayan sido autorizadas por el Organismo de cuenca, se demolerán a la finalización del plazo establecido para la realización de los trabajos, reponiendo la zona de su ubicación a su estado anterior.

Las actuaciones se llevarán a efecto de modo que no resulte afectada durante las obras, ni con posterioridad, la vegetación de ribera y las márgenes y en caso de que resulten afectadas, deberán realizarse los trabajos de restauración que fuesen necesarios para devolver el cauce a sus condiciones iniciales

Las operaciones que comporten riesgo de producir derrames accidentales se realizarán en una zona habilitada al efecto (impermeabilizada y canalizada) en el parque de maquinaria. Asimismo, las operaciones de limpieza y mantenimiento de maquinaria, limpieza de hormigoneras y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán también en zona acondicionada dentro del parque de maquinaria, que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales, antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a cauces.

CVE-2018-7368



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.

Se minimizará el riesgo de incendios adoptando medidas tales como: dotación de equipos materiales básicos de extinción, prohibición de encender fuego sobre el propio terreno, no almacenar materiales combustibles procedentes de desbroces, detectores ópticos en todas las dependencias, equipos electrónicos de detección y control, sirena exterior, detectores volumétricos, etc.

En movimientos de tierra y en cualquier acción que sea susceptible de facilitar la propagación de especies exóticas invasoras como el plumero (*Cortaderia Selloana*) o el bambú japonés (*Fallopia japónica*), así como en las zonas del ámbito de actuación donde se haya asentado, se aplicará el protocolo de actuación del Gobierno de Cantabria sobre la propagación de especies alóctonas invasoras.

#### 6.- Plan de vigilancia ambiental (PVA).

Durante la ejecución del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento y, en su caso, de abandono, se llevará a cabo un plan de seguimiento o vigilancia con sus correspondientes informes, que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, contenidos en el proyecto, el documento ambiental y en las autorizaciones administrativas correspondientes, con el objetivo de: verificar que la actividad se ajusta al proyecto autorizado, verificar la exactitud y grado de corrección de la evaluación ambiental realizada, verificar la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas.

El órgano sustantivo es el responsable de la autorización de la actividad y de la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, tanto por el promotor, como las adicionales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente y otros Organismos Públicos.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental que será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el PVA.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o, en su caso, minimizar la acción causante.

Previamente a las fases de ejecución, funcionamiento y abandono se incluirá una fase inicial en la que se verificará el replanteo de caminos y el estacado de ubicación de la zanja y la SE, tratando de evitar las situaciones más conflictivas (vegetación, pendientes elevadas, cruce de arroyos, etc. Así como, la ausencia de puntos de nidificación de las especies protegidas, antes del comienzo de las obras.

Fase de ejecución:

Obra civil:

Verificación de las medidas adoptadas para evitar daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señaladas

Control de la minimización en la ocupación del suelo por las obras y sus elementos auxiliares

Control de la retirada, almacenamiento y reposición de la capa de tierra vegetal

Residuos:

Verificación de la correcta segregación, almacenamiento y gestión de residuos.

Control del correcto vaciado y lavado de las cubetas de las hormigoneras utilizadas en la cimentación de los apoyos.

Control de las precauciones a tomar para evitar los derrames de aceites, disolventes o cualquier otro tipo de residuo.

Vigilar que los materiales combustibles procedentes de desbroces no son abandonados sobre el terreno. Estos residuos serán transportados a un vertedero autorizado.

Calidad del aire:

Control de los procedimientos utilizados para mantener el aire y la vegetación libres de polvo

Control documental de cumplimiento con la legislación, de la emisión de ruidos producidos por las distintas máquinas que se utilicen en las obras.

CVE-2018-7368

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

**Restauración vegetal:**

Control de la correcta protección de la vegetación, cuidando de la no incursión de vehículos o personal sobre zonas sensibles.

Comprobación del uso de estériles procedentes de excavaciones en el relleno de viales, terraplenes, cimentaciones, etc.

Comprobación de la correcta retirada de horizontes vegetales.

Control del uso de la tierra vegetal para la restauración.

Verificación de la correcta restauración de los taludes, canalizaciones y zonas de almacenamiento y parking de maquinaria.

Control sobre la posible activación de procesos erosivos, identificando y corrigiendo redes incipientes de surcos en taludes, desagües de cuneta del vial de servidumbre, etc.

**Fauna:**

Control de las medidas para la protección de la fauna. En particular vigilancia de la posible afección a zonas de reproducción de anfibios con la adopción de medidas de protección.

Seguimiento de las distintas especies silvestres que transiten por el entorno de las zonas de obra.

**Fase de explotación**

**Control de la avifauna:**

La SE estará sometida a un programa de seguimiento para determinar su incidencia sobre la avifauna y los quirópteros de la zona, controlando el comportamiento de las aves, tránsito de estas y sobre todo la siniestralidad como consecuencia de la colisión o electrocución

**Fase de abandono:**

Ante un hipotético caso de abandono de la actividad o llegado el momento de su inviabilidad se procederá a controlar el efectivo desmantelamiento de la SE y de sus instalaciones anexas y a la restauración de los terrenos ocupados por la actuación, devolviéndolos cuando menos, a su estado original, evacuando el correspondiente informe que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente.

**Controles adicionales:**

Se realizará un estudio del nivel sonoro en el entorno de la SE, transcurrido un plazo de seis meses desde el inicio de. Este estudio se repetirá anualmente durante los 2 años siguientes. Los umbrales máximos admitidos serán los estipulados en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Santander, así como en las normas ambientales del puerto de Santander (70 dB en periodo diurno y 55 dB en periodo nocturno para zonas industriales)

**GENERACIÓN DE INFORMES:**

Los informes que se elaboren, que serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente, y reflejarán:

Incidencias medioambientales

Desviaciones del Plan Ambiental Inicial

Modificaciones de las medidas correctoras y adopción de medidas no previstas

Identificación de impactos no reconocidos inicialmente o con variaciones sobre la valoración inicial efectuada.

**Fase de construcción:**

Informe mensual sobre la evolución de las obras respecto a las previsiones del proyecto, del plan de restauración vegetal e incidencias ambientales, así como un calendario de la evolución de la obra prevista para el mes siguiente, con indicación de las actividades programadas, indicando las que son críticas, y las medidas correctoras a tomar

Informe trimestral que indicará la evolución de las obras en ese periodo, con indicación de incidencias, desviaciones sobre previsiones y causas. Se acompañará material fotográfico y cartográfico donde se refleje el trabajo realizado y pendiente

Informe final en un plazo de 2 meses desde la finalización de los trabajos, cuyo contenido incluirá al menos: Cartografía donde aparezcan los elementos construidos y las zonas donde se apliquen las medidas protectoras, correctoras y compensatorias; Reportaje fotográfico de las zonas donde quedaron implantados los elementos; Definición de imprevistos y contingencias acaecidos durante la realización de las obras.

**Fase de explotación:**

Informes semestrales durante, durante un periodo de 2 años, en los que se recojan las actuaciones previstas en el Plan de Vigilancia, la valoración de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras propuestas, las incidencias ambientales acaecidas, el seguimiento realizado sobre la avifauna. Si se produjesen bajas en aves o quirópteros, se informará inmediatamente de las mismas a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

Informe final: Transcurridos dos años se presentará un informe con las conclusiones de vigilancia ambiental y las tasas de mortalidad por colisión o electrocución. En función de los resultados y conclusiones de este informe se decidirá la necesidad de continuar con el seguimiento y control, o no.

#### 7.- Otras disposiciones.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Todos los informes emitidos, derivados del PVA, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento y abandono, en su caso, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

#### 8.- Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada tramitada conforme a los criterios de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que el proyecto Construcción Nueva SET Puerto 55/12 Kv. Líneas Subterráneas AT 55 Kv. Sub. Cacedo-Sub. Puerto y Sub. Nueva Montaña-Sub. Puerto, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el documento ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ([www.medioambientecantabria.es/información](http://www.medioambientecantabria.es/información) ambiental/decretos, órdenes y anuncios en materia ambiental).

Santander, 31 de julio de 2018.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2018/7368

CVE-2018-7368

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2018-7399** *Modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos.*

Se han aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 24 de julio de 2018, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: [www.vallespasiegos.org](http://www.vallespasiegos.org)

Santander, 24 de julio de 2018.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,  
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/7399

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-7400** *Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes seleccionados para formar parte del Censo de Pescadores de Percebe de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para acceder al Censo de Pescadores de Percebe de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el Censo de Mariscadores de Percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para poder formar parte de dicho Censo.

#### RESUELVO

Hacer pública la relación provisional de solicitantes que han obtenido plaza para formar parte del Censo de Pescadores de Percebe, según lo establecido en la Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el Censo de Mariscadores de Percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia.

	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
1	ALVAREZ BLANCO	JOSE LUIS	13736433M
2	BADA FERNANDEZ	JOSE JAVIER	20201027N
3	BAYON DOMINGUEZ	JUAN CARLOS	13781713K
4	BEDIA BEDIA	PEDRO	13736133G
5	BOLADO PEÑA	MARCOS JAVIER	20210198Y
6	CALVO SAN EMETERIO	ISRAEL	72094152P
7	CAMINO ARANCHETA	IVAN	72171239E
8	CAMINO SOLAR	JUAN	72025956F
9	CARRILES SOTA	JOSE VIDAL	13794270C
10	COLINA NUÑEZ	BORJA ENRIQUE	72043119N
11	CORRAL SUAREZ	PEDRO JOSE	20189937P
12	CRUZ GUTIERREZ	ANGEL	72048219Y
13	DE DIEGO MAZA	AZUCENA	13796220S
14	DE DIEGO MAZA	LUIS MIGUEL	13766437V
15	DIEZ AMEZCUA	MARIA DEL CARMEN	72021467A

CVE-2018-7400

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
16	ESGUEVA SAÑUDO	JOSE ANTONIO	13774512L
17	EZQUERRA CERVERA	FELIX	20197968N
18	FERNANDEZ DEL POZO	JESUS	72033011R
19	FERNANDEZ GASCON	MIGUEL ANGEL	72127984F
20	FERNANDEZ MONASTERIO	JUAN CARLOS	13778607C
21	GARCIA CASTILLO	GREGORIO	13730948V
22	GIL RUEDA	JAVIER	30573634X
23	GOMEZ SASTRE	FRANCISCO JAVIER	13776754F
24	GONZALEZ REVUELTA	ANTONIO	20196196B
25	LASO ROQUEÑI	JAIME	13767217S
26	LASO ROQUEÑI	RUBEN	13789382P
27	MARCO CAYON	FERNANDO	72095849A
28	MARTINEZ RODRIGUEZ	ANGEL	13781312B
29	MERINO CANAL	MARIA ASUNCION	13753398L
30	NUÑEZ SETIEN	JOSE ANGEL	72042686Q
31	PEÑA GUEMES	JOSE VICENTE	13748784M
32	PORTILLA DIAZ	VICTOR MANUEL	13759874D
33	PRIETO SOTO	CESAR	13753411D
34	PRIMO GUEMES	DAVID	72077699T
35	PRIMO SAN EMETERIO	JOSE LUIS	13740214Z
36	RAMOS NICOLAS	MARIA COVADONGA	13767599Y
37	RAMOS NICOLAS	ROBERTO	13796754C
38	REBOLLEDO CARRILES	JOAQUIN	13756580G
39	RECIO ALONSO	RAMON	13749794A
40	RIVAS SAMPERIO	JESUS	13766057M
41	ROQUEÑI ROQUEÑI	GONZALO	13749388B
42	ROZAS CASANUEVA	EUGENIO GONZALO	13782475R
43	RUIZ PEÑA	MARIA AURORA	13722110B
44	SAIZ PACHECO	MANUEL	13728457X
45	SANCHEZ GANDARILLAS	MAXIMINO	72121615D
46	SANTAMARIA BARQUIN	FELISA DEL PILAR	72022352Z
47	SETIEN CUBAS	JOSE LUIS	13750389T
48	SOTO SIERRA	ANA MARIA	13722109X
49	SOTO SIERRA	MARIA ANTONIA	13742480A

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
50	TAEÑO RUIZ	JOSE MANUEL	13757124L
51	TORRE GUTIERREZ	JULIO ANTONIO	13758290N
52	TRUEBA PEÑA	MARIA EVA	13727380Z
53	VAQUERO PALAZUELOS	PEDRO	13776699K
54	VAQUERO PALAZUELOS	DAVID	20215670G
55	VEGA CAMINO	RAMIRO	72097094Y
57	VICTORERO GOMEZ	DIEGO	13979568F

Igualmente se relacionan aquellos solicitantes que han quedado excluidos según lo dispuesto en el artículo 5.

	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
1	SAN EMETERIO RIPOLL	MARIA ANGELA	13792970P

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar ante el Servicio de Actividades Pesqueras, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el artículo 5 punto 1 de la Orden MED/25/2018, de 7 de junio.

Santander, 24 de julio de 2018.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2018/7400

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2018-7404** *Información pública del expediente de ampliación del Coto Privado de Caza C-002-CP, en el término municipal de Valderredible.*

Por don Bernardo Bárcena Alonso, presidente del Común de Hijedo, con NIF G-39607932, titular del Coto Privado de Caza C-002-CP, integrado en la actualidad por los terrenos del monte de Utilidad Pública núm. 261, se ha solicitado la ampliación de dicho coto con los terrenos de las parcelas de los polígonos números 11, 24 y 25, del Catastro de Rústica del municipio de Valderredible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de ampliación del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein, 2, de Santander), para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 30 de julio de 2018.

El jefe del servicio de Conservación de la Naturaleza,  
Ángel Serdio Cosío.

2018/7404

CVE-2018-7404



VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2018-7445** *Información pública del proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Marismas de Astillero, término municipal de Astillero.*

Habiéndose iniciado por la Dirección General del Medio Natural el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Marismas de Astillero" (término municipal de Astillero), se somete a información pública el citado proyecto por un plazo de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el que podrán presentarse cuantas alegaciones y observaciones se consideren oportunas dirigiéndolas a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria (C/ Albert Einstein, 2, 39011 Santander).

El proyecto podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Astillero, en la Dirección General del Medio Natural y en la página web del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)).

Santander, 31 de julio de 2018.  
El director general del Medio Natural,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2018/7445

CVE-2018-7445

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-7424** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado. Expediente SEC/74/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 31 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Aparcamiento Limitado.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2018/7424

CVE-2018-7424

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2018-7407** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Cesión y Uso de Locales Municipales. Expediente 132/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Cesión y Uso de Locales Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://liendo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liendo, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/7407

CVE-2018-7407

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-7466** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en guardería y enseñanza de educación infantil - sin cocina (epígrafe 931.1), en Manzana 7, de la Zona Oeste del Parque Científico Tecnológico. Expediente 75783/17.*

Sociedad Gestora del Parque Científico Tecnológico de Cantabria, S. L. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 65,3 kW, a instalar en actividad de guardería y enseñanza de educación infantil - sin cocina (epígrafe 931.1), sita en Manzana 7, de la Zona Oeste del Parque Científico Tecnológico.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 17 de julio de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/7466